IMSA
La Puerta del Pacífico

DIRECCION DE CONTROL

ORD: Nº 65/2015

ANT: Ley 18.695, modificada por ley 20.742 ORD. Nº 46/2015 de Dirección de Control Interno e Informes Nº 56 y 57/2015 de Revisión de Egresos Municipales y Correo electrónico, de fecha 06/11/2015, del Sr. Director de Obras Municipales.

MAT: Informa alcances y solicita lo que indica.

San Antonio, Noviembre 13 de 2015.

DE: DIRECTORA DE CONTROL

A : SR. OMAR VERA CASTRO
ALCALDE DE LA IMSA.

SRES. CONCEJALES,
HBLE. CONCEJO MUNICIPAL DE LA I.M.S.A.

Mediante el presente y sin antes saludarlo, me permito informar a Usted, que de acuerdo al Plan de Trabajo de esta Unidad de Control, se sometieron a revisión 2 Decretos de Pagos emitidos por la Dirección de Educación Municipal, correspondientes a las Obras: "Mejoramiento Anexo Villa Las Dunas" y "Reposición de Techumbre en Pabellón de Acceso Escuela Padre Andre Coindre", actuando como Unidad Técnica responsable de la supervisión y cumplimiento de los servicios contratado la Unidad de Normalización, Infraestructura y Mantenimiento del DAEM, de la presente revisión se hacen los siguientes alcances:

1.- OBRA : Mejoramiento Anexo Villa Las Dunas.
VALOR ADJ : $ 39.435.595.-

Seguimiento a Observaciones informadas por Profesional de la Dirección de Obras Municipales con fecha 17 de Agosto 2015, las que se transcribieron a través de Ordinario Nº 46/2015, emitido por esta Unidad de Control a Sr. Alcalde.

Al respecto, la suscrita solicito a través de correo de fecha 04/11/2015, nuevamente la colaboración al Sr. Director de Obras a fin de que facilitara un Profesional de su Dirección, para realizar una nueva visita inspectiva a la Obra: Mejoramiento Anexo Villa Las Dunas, para verificar en terreno el cumplimiento de dichas observaciones, y así esta Dirección de Control otorgar VºBº al último Estado de Pago.

1. Informe de Dirección de Obras, enviado a esta Unidad de Control con fecha 06/11/2015, señala lo que sigue:

- **Cielo Falso**: No es posible dar por resuelta la observación realizada, toda vez que la situación no ha sido mejorada ni intervenida desde realizada la observación.

- **Pavimentos de Oficinas**: se instalaron cubrejuntas, se corrigieron mayormente las ondulaciones existentes en piso flotante, las cuales persisten en menor medida. **Se mantiene observación relativa a los guardapolvos y junquillos (que no permiten una adecuada apertura de puertas, produciendo efecto palanca en bisagras).**

- **Pavimento Pasillo Exterior**: **No se ha intervenido, manteniéndose las observaciones realizadas por esta Unidad Técnica.**

- **Pavimento Patio**: se observa que la Unidad técnica de Educación a exhibido guía de despacho el hormigón (guía N° 6654298 de Melón Hormigones S.A.) la cual señala hormigón H-30, resolviendo con esto solo una de las observaciones realizadas; persistiendo las relativas a confinación del hormigón y productos utilizados para relleno de juntas.

- **Aguas Lluvias: persisten observaciones realizadas.**

- **Tabiquería Metalcon: persisten observaciones realizadas.**

- **Pinturas: persisten observaciones realizadas.**

- **Tabiquería vidriada: persisten observaciones.**

- **Protecciones: persisten observaciones.**

- **Portón de acceso y chapa eléctrica: observaciones resueltas.**

- **Ornamentación de Oficina: persiste observación.**

- **Aumento de Potencia Eléctrica**: La Unidad Técnica de Educación ha remitido Certificado de Instalación Eléctrica Interior (TE1). Sin embargo aún persiste la observación relativa al estado de cajas de derivación ubicadas en el pasillo cubierto y en el entretecho. Es por ello que **aún no es posible considerar como resuelta la observación.**

De acuerdo a lo anteriormente indicado, corresponde estimar que las observaciones realizas en el mes de agosto del presente año aún persisten en su mayoría, situación que impide que esta Unidad Técnica pueda emitir un informe favorable respecto de estas materias".

2.- OBRA : Reposición de Techumbre en Pabellón de Acceso Escuela Padre Andre Coindre

VALOR ADJ: $ 19.841.763.-

Esta Unidad de Control, solicita que esta Obra sea inspeccionada por un Profesional de la Dirección de Obras Municipales de acuerdo a lo señalado en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 24 que indica: "A la Unidad encargada de Obras Municipales le corresponderán las siguientes funciones: letra f) Dirigir las Construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros..."

REVISION A EXPEDIENTE DE PAGO

Sobre el particular, se constato lo que a continuación se indica:

a) De acuerdo a la Revisión de documentación adjunta al expediente de pago se verificó eventuales responsabilidad administrativa respecto al no cumplimiento a lo señalado en las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes a las Obras antes mencionadas, según se expone en el siguiente cuadro:

- **Mejoramiento de Dependencias Anexo Villa Las Dunas**

Obra : Mejoramiento Dependencias anexo Villa las Dunas
Contratista : Constructora T&G Ltda
Financiamiento : Fondos Apoyo a la Educación Pública

Cuenta : 114.05.02.039.000.000
Valor de la Obra : $ 39.430.595

Decreto Alcaldicio N°	Fecha Decreto Alcaldicio	Fecha inicio ejecución de la obra	Fecha de término de la obra	Plazo según oferta	Aumento de plazo	Acta Recepción	observaciones
N°3369	25/03/2015	26/03/2015	22/04/2015	28 días			No se ejecuto la obra en el plazo ofertado.
N°5991	12/06/2015				50 días		Decreto Alcal. se dicto a 51 días posteriores al vencimiento del contrato de Adjudicación.
N°6253	19/06/2015						Decreto Alcal. Se dicto a 58 días posterior al vencimiento del Contrato de Adjudicación. Además, posterior al D. Alc. que aumenta Plazo.
No se dicto Decreto Alcaldicio						Acta provisional de recepción provisoria de fecha 22/06/2015	La Unidad Técnica otorga 20 días plazo para corrección de observaciones. Sin estar estipulado en las Bases y sin Dec. Alcaldicio
No se dicto Decreto Alcaldicio						Acta de recepción provisoria de fecha 24/07/2015	La unidad técnica señala que existen 13 días de atraso los cuales no son atribuibles al Contratista.

Además, considerar **Acta de informe razonado de evaluación:** donde la Constructora T&G Ltda. Oferto un plazo de 28 días para dar término a la Obra, obteniendo el mayor puntaje (30%) por sobre los demás Oferentes que presentaron sus ofertas de acuerdo al plazo máximo contemplado en las bases administrativas de 40 días para la ejecución de la obra.

Al respecto, cabe señalar, que la obra contemplaba en las bases administrativas 40 días plazo de Contrato e inicio de la Obra , al contabilizar los 28 días ofertados por el contratista más 50 días de aumentos, y plazo de 20 días otorgados por la unidad técnica para corrección de observaciones, la obra se ejecuto en 98 días. Sin considerar los 13 días de atraso justificados por la Unidad Técnica DAEM. No ajustándose a lo indicado en punto 30 de las bases administrativas, contraviniendo el principio de igualdad de los demás oferentes que presentaron sus ofertas de acuerdo a las bases administrativas.

Se adjunta Informe N° 56/2015 emitido por Encargada Revisión de Decretos de Pago, en el que detalla observaciones al proceso administrativo.

- **Reposición de Techumbre en el Pabellón de Acceso Escuela Padre Andre Coindre.**

Obra : Reposición de Techumbre en el Pabellón de acceso Escuela Padre André Coindre
Contratista : Constructora T&G Ltda
Financiamiento: Fondos Apoyo a la Educación Pública
Cuenta : 114.05.02.039.000.000
Valor Obra : $ 19.841.763

Decreto Alcaldicio N°	**Fecha Decreto Alcaldicio**	**Fecha de inicio**	**Fecha de término**	**Plazo según oferta**	**Acta**	**observaciones**
N° 3994	13/04/2015	14/04/2015	31/05/2015	48 días		No se dio inicio a la obra en el plazo estipulado en decreto alcaldicio de adjudicación.
N° 9309	28/09/2015					Modifica el inicio de la obra, el decreto alcaldicio fue dictado a 121 días posterior al vencimiento del Contrato de Adjudicación.
					Acta de entrega de terreno de fecha 03 de Agosto de 2015	La unidad técnica entrega el terreno para la ejecución de la obra a 64 días de expirado el contrato de adjudicación según fecha del decreto de adjudicación.
					Con fecha **10-Agosto-2015** se **dicta Acta de Recep-ción Provi-soria**	En la presente acta la unidad técnica **señala que no existen observaciones**
					Con fecha **31-Agosto-2015** se **dicta Acta provisional de Recep-ción provi-soria**	En la presente acta la unidad técnica **otorga un plazo de 10 días para corrección de observaciones**

Asimismo, considerar **Acta de informe razonado de evaluación:** donde la Constructora T&G oferto un plazo de ejecución de 48 días, obteniendo el mayor puntaje (30 %), superando al oferente que presento su oferta de 60 días, de acuerdo al plazo máximo contemplado en las bases administrativas.

Se adjunta Informe N° 57/2015 emitido por Encargada Revisión de Decretos de Pago, en el que detalla observaciones al proceso administrativo.

CONCLUSIONES:

Se puede advertir que la Unidad Técnica de Obras de la Dirección de Educación Municipal, no considero el total de las observaciones detectadas por Profesional de la Dirección de Obras Municipales a la Obra Mejoramiento Anexo Villa Las Dunas" enviadas a través de correo electrónico de fecha 17 de Agosto 2015, a la Dirección de Educación, y estando en conocimiento de éstas, conservo la Recepción Provisoria sin observaciones extendida con fecha 24 de Julio 2015.

Respecto a las observaciones al proceso administrativo la UTDEM, no ha dado cumplimiento a lo señalado en las Bases Administrativas y Técnicas de las Obras: "Mejoramiento Anexo Villa Las Dunas" y "Reposición de Techumbre en Pabellón de Acceso Escuela Padre Andre Coindre".

De acuerdo a las observaciones informadas por Dirección de Obras Municipales y los alcances informados en Informes N°s 56 y 57 de esta Unidad de Control, amerita se realice una Investigación Sumaria, a fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.

Es menester indicar lo establecido en la Ley N° 19.886/2003 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicio, en su artículo N° 10 inciso 3 que señala: los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulan. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente. Asimismo lo contemplado en su reglamento N° 250 artículo N°2 punto N°3 **bases**: documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidas por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el proceso de compras y el contrato definitivo incluye las bases administrativas y técnica.

En consideración a lo expuesto, esta Dirección de Control No Otorga V°B° a los Decretos de Pagos correspondientes a las Obras: "Mejoramiento Anexo Villa Las Dunas" y "Reposición de Techumbre en Pabellón de Acceso Escuela Padre Andre Coindre".-

Se adjuntan los siguientes documentos:

Mejoramiento de Dependencias Anexo Villa Las Dunas

- ORD. N° 46/2015, Informa observaciones a Obras DAEM
- Informe Dirección de Obras
- Informe N° 56/2015, de Revisora de Egresos de esta Unidad de Control
- Decreto Alcaldicio N° 3369/2015
- Contrato de Adjudicación Mejoramiento Anexo Villa Las Dunas de fecha 27/05/2015
- Acta Entrega de Terreno de fecha 06/04/2015
- Decreto Alcaldicio N° 5253 de fecha 19/06/2015
- Decreto Alcaldicio N° 5991 de fecha 12/06/2015

- Acta Provisional de Recepción Provisoria, de fecha 22/06/2015
- Acta de Recepción Provisoria, de fecha 24/06/2015
- Acta Informe Razonado de Evaluación, de fecha 16/03/2015

Reposición de Techumbre en el Pabellón de Acceso Escuela Padre Andre Coindre

- Informe N° 57 de Revisora de Egresos de esta Unidad de Control
- Decreto Alcaldicio N° 3994/2015
- Contrato de Adjudicación, de fecha 15/07/2015
- Acta Entrega de Terreno, de fecha 03/08/2015
- Acta Provisional de Recepción Provisoria, de fecha 31/08/2015
- Acta de Recepción Provisoria, de fecha 10/08/2015
- Acta Informe Razonado de Evaluación, de fecha 02/04/2015

Saluda Atentamente,

I. MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN DE CONTROL

MARÍA TERESA GALLEGUILLOS R.
DIRECTORA DE CONTROL

MTGR/msa
Distribución:
-Cc. Alcaldía
-Cc. Concejal Sr. Jorge Jorquera Castro
-Cc. Concejal Sr. Maximiliano Miranda Hernández
-Cc. Concejal Sr. Fernando Núñez Michellod
-Cc. Concejal Sr. Esteban Hinojosa Huencho
-Cc. Concejal Sr. Danilo Rojas Barahona
-Cc. Concejal Sr. José Martínez Fuentes
-Cc. Concejal Sr. Manuel Meza Hinojosa
-Cc. Concejal Sr. Ricardo García Vera
-Cc. Archivo

DIRECCION DE CONTROL

ORD: Nº 46/2015

ANT: Informes Obras: Escuela Agrícola Cuncumén, Escuela Huinca, Mejoramiento Dependencias Anexo Villa Las Dunas, Peter Pan, SSHH Escuela Placilla.-

MAT: Informa y solicita lo que indica.-

San Antonio, Septiembre 03 de 2015.

DE: DIRECTORA DE CONTROL

A : SR. OMAR VERA CASTRO
ALCALDE DE LA IMSA

Mediante el presente y sin antes saludarlo, me dirijo a Usted, para informar que en reunión convocada para el día 26 de Agosto 2015, en Alcaldía, la suscrita tomó conocimiento del no pago a Contratistas que ejecutaron obras supervisadas por Profesionales de la Dirección de Educación Municipal.

Luego de haber tomado conocimiento, solicité a través de correo electrónico de fecha 31 de Agosto 2015, al Profesional de la Dirección de Obras, Sr. José Luis Farias, Ingeniero en Construcción, enviara a esta Unidad de Control las observaciones realizadas a las Obras llevadas por la Dirección de Educación Municipal, (Observaciones expuesta por el Profesional DOM en reunión señalada en párrafo anterior).

A través de correo electrónico de fecha 01 de Septiembre 2015, el profesional DOM, reenvía a esta Unidad de Control, los siguientes Correos electrónicos dirigidos a Don Víctor Diaz, con copia al Sr. Director de Educación Municipal, los que transcribo a continuación:

"Observaciones (algunas) que fueron realizadas con los antecedentes aportados:

1.- Por correo enviado el día 13 de Agosto 2015, Informa observaciones correspondientes a las siguientes Obras ejecutadas:

Escuela Agrícola Cuncumén:

- **Permiso de Edificación:** Sin perjuicio de la situación planteada en reunión de Alcaldía respecto de los permisos de edificación de algunos establecimientos, debo indicar de igual manera que dentro de los antecedentes entregados no se adjunta permiso de edificación. El cual, según lo establecido en generalidades de E.TY. se puede desprender que es de responsabilidad del contratista.
- **Hormigones:** las E.T. señalan que los hormigones de fundaciones deben ser H-25 con un 90% de nivel de confianza, adicionalmente establece que si es premezclado el proveedor debe entregas dos muestras como mínimo re resistencia, adicionalmente se establece una muestra de hormigón de fundaciones y una para

sobrecimientos, las cuales debe ser tomadas por un laboratorio acreditado. No existen antecedentes de dichas certificaciones, y tampoco hay antecedentes sobre la procedencia del hormigón, dado que si se realizaba en obra, éste debía contar previamente con una dosificación que asegurara su resistencia. Adicionalmente se establece para los hormigones de radieres una resistencia H-20, lo cual no se encuentra certificado (dentro de los antecedentes entregados).

- **Relleno interior:** las E.T. establecen que el material de relleno debe ser estabilizado natural o integral de río, debiendo cumplir parámetros tales como CBR>60%,con un densidad del 90% del proctor modificado o un 80% de la D.R., estableciendo para ello tomar un mínimo de dos muestras para certificar esta condicionante.

- **Cubierta:** Las E.T. establecen la colocación de planchas esmaltadas de fibrocemento onda estándar de 4mm de espesor. Las instaladas en obra no corresponden a lo especificado, dado que no son esmaltadas. Adicionalmente existen sectores de la nueva techumbre con presencia de planchas usadas cuya procedencia se presume de la edificación existente. Adicionalmente se observan planchas sueltas y mal colocadas (pedazos) en la cubierta existente, la cual debió ser modificada para dar cabida a la nueva. Existen planchas levantadas en la cubierta recientemente ejecutada. Según lo manifestado por personal del colegio, existe una filtración de aguas lluvias.

- **Canaleta de Aguas lluvias y bajadas:** no podemos opinar sobre el número de bajadas (no tenemos toda la información) como tampoco de las pendientes y el desarrollo de las canaletas de zinc alud, no obstante, se observa el aparente corte con esmeril angula el cual afecta la protección anticorrsiva que otorga la mezcal zinc aluminio; se estima que existe la posibilidad que las aletas o retornos de la canaleta hacia la cubierta pueda ser insuficientes, respecto de la pendiente de la canaleta metálica, se observan aposamientos, por lo que se sugiere revisar dicha pendiente, adicionalmente se generan dudas respecto del adecuados sellos y uniones de elementos metálicos. No se pudo apreciar la presencia del poliestireno expandido establecido bajo las canaletas. El caballete de la nueva techumbre no presente una línea horizontal continua, perdiéndose ésta al llegar al encuentro con la techumbre existente.
  Respecto de las bajadas de aguas lluvia de PVC, se observa que las ejecutadas corresponden a un Ø 80mm en consecuencia que las especificadas son de Ø 100 mm.

- **Cerámicos:** se observan cerámicos de piso desnivelados y soplados. Para los cerámicos de muro inslados en sector cocina, se observa que éstas no alcanzaron la línea superior del paramento donde fueron instalados, dando la impresión que faltó colocar una hilada. Esta situación no es posible de asegurar puesto que no contamos con los planos y las E.T. no indican altura. Sin perjuicio de ello, se estima que la terminación de la plancha de fibrocemento liso que no recibió cerámico, carece de una adecuada terminación; esto dado que no se observa tratamiento de juntas ,y tornillos, y se observa una superficie rugosa (situación que pudiere generar acumulación de humedad, polvo, etc).

- **Instalación Eléctrica:** las E.T. establecen que dicha instalación debe contar con un proyecto de acuerdo a la normativa vigente (desarrollado por el contratista). se establecen conductores de 1.5 mm, tierra de protección, protecciones y diferenciales de primera calidad, enchufes e interruptores metálicos, lámparas sobrepuestas fluorescentes de alta eficiencia. De lo anterior, se deduce que el contratista debía ejecutar un proyecto eléctrico, el cual debió generar un tablero adicional para la implicación y declararlo ante la SEC. En terreno no ha sido posible ubicar la tierra de protección, protectores, etc. aparentemente se conectó a un circuito existente. Respecto de los equipos, se observa que éstos no son de alta eficiencia, y los enchufes e interruptores no son metálicos.0

- **Generales:** se observan elementos que han sido dañados a causa de la obra y que no han sido repuestos adecuadamente por el contratista, esta situación se genera bajo mesones de cocina, en encuentro de muro de albañilería con tabique de cocina, guardapolvo de muro de albañilería (donde se remató pilar con yeso) tapacán de techumbre existente en encuentro con canaleta metálica de aguas lluvia. No se pudo apreciar la adecuada aplicación de barniz de terminación en la totalidad de los elementos de madera al interior de la cocina, existiendo elementos que aparentemente no fueron barnizados. Se requiere verificar esta situación.

- **Nivel de terreno:** a pesar de no contar con la información gráfica de los proyectos, se estima que el sobrecimiento es insuficiente puesto que permite la acumulación de aguas lluvias y barro a lo menos al nivel de piso terminado, lo que indica la falta de una canalización exterior, o a lo menos de un mayor rebaje del terreno.

- **Ventanas:** no se pudo corroborar el espesor de los vidrios colocados, los cuales debían ser de 4 mm. adicionalmente se recomienda solicitar al contratista la reejecución de algunos sellos de silicona, dado que éstos presentan exceso de material permitiendo que los alumnos puedan extraer los cordones. Adicionalmente las y a modo de consulta, en este punto las E.T. indican que las dimensiones de las puertas deberán ser rectificadas en terreno. De esto podría entenderse que el contratista debía instalar o modificar puertas, pero con la información entregada no es posible determinar si se trata de un error de especificación o de una partida a ejecutar.

Escuela Huinca.

Sin perjuicio de las tramitaciones y recepciones que este tipo de elementos deben realizar en la Seremi de Salud respectiva, creemos necesario realizar las siguientes observaciones:

- **Hormigón de Fundación:** las E.T. establecen un Hormigón de resistencia H-30, permitiendo su confección en obra pero garantizando su resistencia con una dosificación. Respecto del hormigón, de acuerdo a vestigios encontrados a un lado de la obra, se observa qué éste no fue confeccionado con medios mecánicos, sino mas bien a pala en el suelo; situación que se corrobora al consultar a personal de la escuela. Si bien es cierto esta situación no está prohibida en las E.T. se trata de una técnica que no garantiza cumplir la resistencia de acuerdo a la dosificación establecida. Dado esto se hace imprescindible que el contratista certifique la resistencia del hormigón. Respecto de las dimensiones de los poyos se observan que son de 06.0x0.60x0.80 m (las E.T. no indican dimensiones, por lo tanto no es posible determinar si correctas o no).

- **Estructura metálica:** de observado se puede indicar la presencia de oxidación prematura en placas de apoyo y puntos de soldadura en reticulado de estructura, situación que seguramente se debe a deficiencias en la aplicación de anticorrosivos.

- **Abrazaderas:** sin contar con la totalidad de la información grafica del proyecto, se observa que el sistema de fijación de cañerías a la estructura es insuficiente, dado que se ha realizado con restos de cañería y con alambres.

- **Terreno:** se observa la excesiva erosión del terreno a un costado de uno de los poyos, lo que ha sido generado aparentemente por las aguas lluvia, situación que ha afectado la capacidad de soporte del poyo. Se puede suponer que esta situación se ha generado por deficiencias en la compactación de los rellenos de excavaciones para cañería que pasa por un costado del poyo, o por la deficiente compactación del relleno de posibles sobre excavaciones para dicho poyo. Adicionalmente se pudo observar que la cañería que aparentemente surte el estanque se encuentra enterrada a una profundidad no superior a 10 cm.

- No es posible pronunciarse respecto de dimensiones y distribución de elementos estructurales dado que no se acompaño plano. No obstante lo anterior, desde nuestro punto de vista, la estructura adolece de una escalera que permita el acceso al estanque, debido a esto es que no se pudo inspeccionar la parte superior de la torre. En este mismo tenor, se observa la inexistencia de algún sistema o elemento que garantice la correcta sujeción del estanque instalado y sus conexiones.

De lo antes dicho, para emitir una opinión final de todas las obras, es imperativo que remitas por esta vía los planos, aclaraciones y/o modificaciones realizadas durante la ejecución de la obra.

2.- Por Correo enviado el día 17 de Agosto 2015, Informa observaciones a la siguiente Obra:

Mejoramiento Dependencias Anexo Villa Las Dunas.

Cielo Falso: se observa la ejecución de cielos falsos estructurados en pino bruto 2"X2" y palca de yeso cartón de 15 mm de espesor, en todo el recinto. Al subir a la cubierta del edificio, se accedió a ventanal que permite visualizar la estructuración del cielo instalado, pudiéndose observar que, a juicio de éstos fiscalizadores, existen serios problemas en su estructuración, problemas tales como:

- Dentro de los antecedentes entregados para la revisión, no se pudo observar una definición para la estructuración de dicho cielo.

- La estructura del cielo falso, fue colgada mediante trozos de perfil metálico tipo metalcón, desconociéndose si la forma de anclaje fue la adecuada. Se estima que la cantidad de estos anclajes es insuficiente para estructurar adecuadamente el cielo.

- Adicionalmente se observa la utilización de alambre "tortoleado" (enroscado) en diversos puntos, los cuales cuelgan la estructura de cielo a los tensores de las cerchas metálicas que conforman la estructura de techumbre (función para la cual no han sido diseñados), y a otros elementos de dicha estructura. Se estima que este sistema no asegura la estabilidad de los cielos ni la seguridad de sus usuarios, razón por la cual se requiere que sea visada por un ingeniero calculista, que puede ser profesional SECPLA, de manera de asegurar la estabilidad del sistema o de establecer las mejoras a realizar para cumplir con esta condicionante.

- Se desconocen mayores antecedentes del proceso de contracción o licitación sobre definiciones al respecto.

- Se observan cornisas mal instaladas y con terminaciones deficientes.

Pavimento Oficina: se observan deficiencias en los encuentros con el pavimento exterior, no existen cubre juntas que permitan realizar una adecuada transición entre pavimentos de distinto nivel y tipo, las E.T. son genéricas y establecen que el contratista debe considerar para la instalación del piso, el kit de instalación del mismo. Adicionalmente se estima que las cubre juntas forman parte integrante de los pavimentos y/o del arte del buen construir. Y a mayor abundamiento las mismas E.T. los consideran textualmente. Se observan problemas de instalación y terminación de guardapolvos y junquillos en encuentro con puertas. Se observan leves ondulaciones en algunos sectores, los cuales deben ser verificados para determinar si fueron provocados por una dilatación deficiente o por ondulaciones en la base de los pavimentos.

Pavimento Pasillo Exterior: se observan diversas palmetas de porcelanatos 60x60 cm sopladas, situación que favorece su desprendimiento o fracturas. Se observan deficiencias de freague contra pilares y muro del edificio. Facilitando la acumulación de humedad. Se estima no hacer pronunciamiento respecto de la terminación de las palmetas, toda vez que se respetará el criterio del inspector de la obra.

Pavimento Patio: dado que se especifica un hormigón del tipo H-20,90,20,8, se hace necesario acompañar guia de despacho del hormigón o en su defecto ensayo de laboratorio que acredita dicha condición. No es posible pronunciarse sobre espesores, instalación de malla u otros elementos que no es posible visualizar en esta etapa. Se observan deficiencias en la terminación del pavimento con el cierro vibrado ubicado en deslinde con Escuela Villa las Dunas, aún permanece placa de confinamiento utilizada como moldaje. La situación actual permite la acumulación de aguas lluvia. Las E.T. establecen la ejecución de un sello en base al producto Sika Flex 1a (masilla elástica) aplicada con pistola de calafateo, dado que se observa la aplicación de un producto diferente, se sugiere indicar si dicho producto y la técnica utilizada en su aplicación cumple la función establecida o si esta situación ha sido modificada durante el transcurso de la propuesta o de la obra.

Aguas Lluvias: La canaleta instalada no se ajusta a la especificada, no obstante, se observan deficiencias en emboquillado de uniones y en sello de encuentro con pavimento y edificación existente. Adicionalmente se observa que las tapas tampoco se ajustan a lo especificado, dado que las existentes son de hormigón y las consultadas son de acero galvanizado. Es necesario aclarar que no se cuenta con antecedentes respecto de aclaraciones y/o modificaciones respecto de dichas partidas. Sin perjuicio de lo anterior se observan tapas despuntadas, fisuradas y con desgaste prematuro, adicionalmente en algunos sectores se encuentran separadas.

Tabiquería Metalcón: no es posible referirse en detalle a esta partida, sin embargo en terreno se observan deficiencias en encuentros de dichas tabiquerías con los muros.

Pinturas: no es posible expresar opinión respecto del tipo de pintura utilizada, toda vez que las E.T. son genéricas al respecto, estableciendo que una vez comenzado el proceso se definirán. Se observan problemas en la terminación, dado que existen diversos muros con diferente tonalidad. Esta situación podría atribuirse a diversas razones, mala elección del producto, incorrecta ejecución, mala calidad del producto aplicado, etc.

Tabiquería vidriada: no es posible referirse completamente a este tema, puesto que los antecedentes entregados no permiten visualizar los lugares donde fueron proyectados. Se observan problemas de terminación de sellos de silicona y juntas.

Protecciones: se observa la presencia de oxidación prematura de elementos, lo cual hace suponer deficiencias en la aplicación de pinturas anticorrosivos. Adicionalmente existen detalles tales como rallas en muros

Portón de Acceso: al momento de la inspección se pudo apreciar que el motor del portón no se encontraba operativo, desconociéndose las razones. Adicionalmente se pudo observar falencias en la instalación eléctrica del citófono ubicado en puerta de acceso peatonal, dado que faltó concluir adecuadamente la instalación de la canalización. Por su parte las E,T, establecen la instalación de una chapa eléctrica, sin embargo en terreno se observa que se instaló una chapa tradicional.

Ornamentación de Oficina: no se pudo determinar la ejecución de esta partida debido a lo genérico de la especificación técnica, puesto que establece que esto será determinado durante la ejecución de la obra, además no se aportaron antecedentes de esta etapa.

Aumento de Potencia Eléctrica: No ha podido ser posible la adecuada verificación de esta partida, para ello se hace necesario conocer la declaración eléctrica realizada por instalador autorizado ante la SEC. Respecto de la instalación eléctrica, se observan falencias en terminaciones, existen varias cajas de derivación abiertas en sector pasillo. Y al mirar a través de ventanas ubicadas sobre cubierta de pasillo, no se pudo apreciar la presencia de cajas de distribución al interior del entretecho. Se sugiere verificar que la instalación eléctrica se ajusta a normativa vigente.

3.- Correo de fecha 25 de Agosto 2015, mediante el cual remite observaciones que indica a las siguientes Obras:

Peter Pan:

- Extracción Pavimento Existente (Pto. 2.1 de las E.T.): este punto establece que el contratista debe hacer retiro del pavimento existente, cuidando de no dañar las vigas de piso, y reponiendo las que se dañaran producto de estas faenas. Al verificar el

  terreno se pudo apreciar los accesos a las salas, la presencia del entablado de piso antiguo, lo que indica que la partida Extracción de Pavimento Existente, no fue ejecutada. Es del caso realizar esta observación debido a que no existen antecedentes de disminuciones de obra durante la ejecución. Esta situación ha generado diferencias de altura entre el pavimento de acceso y el de las salas.

- Piso Flotante: en visita se puso observar sectores donde no se generaron dilataciones respecto de elementos verticales tales como marcos de puertas y pilares metálicos principalmente, situación que ya ha generado levantamiento del piso y deterioro prematuro de algunas palmetas del piso.

- Guardapolvos: se observa que la terminación de los encuentros de estos elementos con las puertas, impiden la normal apertura de las mismas. Esta situación terminará por deformar las bisagras de puertas y soltando guardapolvos. Tampoco se ejecutaron los cortes según lo especificado, haciéndolos rectos, tampoco se pudo observar la aplicación del adhesivo especificado. Hay falencia en la terminación de las pinturas de guardapolvos.

SSHH Escuela Placilla:

- SS HH Damas y Varones : respecto de especificación técnica , faltan tapones y cadenas en vanitorios. Se observa que no se instalaron nuevas llaves de paso de corte general según E.T. en Urinarios se observa que falta adecuada regulación de la descarga de agua, dado que al momento de la revisión se observó que el exceso de agua provoca derrames al piso. Respecto de las ventanas se observa que no se ajustan a lo especificado dado que las E.T. establecen ventanas tipo corredera de aluminio adonizado AL-20 con sistema de cierre, seguro tipo caracol y vidrios transparentes de 4 mm de espesor. En terreno se observan paños fijos con celosías en algunos sectores (con ausencia de sellos) y en otros sectores se observa que se mantuvieron las ventanas existentes. Se requiere aclarar. Respecto de las pinturas, se observan falencias en las terminaciones respecto de los parámetros establecidos en E.T. respecto de las puertas, se observa que la E.T. establecen el cambio de las puertas en perfiles metálicos, de acuerdo a lo visto en terreno se puede indicar que los marcos de puertas no fueron intervenidos, manteniéndose los existentes. No se observa la instalación de topes de puertas según lo E.T. (no hay) . respecto de los cerámicos de pisos y muros, se observan algunos soplados, fisurados, y puntualmente hay un cerámico quebrado. Falta sello de terminación de borde cerámico de muro. Existen cerámicos de muro que sufrieron fisuramiento. En algunos vanitorios se pudo observar la presencia de sifones antiguos (no es posible determinar si correspondía o no exigir la totalidad de sifones nuevos, dado que las E.T. hablan de 7 unidades). Se detectan deficiencias en la terminación de muro en perforaciones para instalaciones de llaves de paso de cada artefacto.

En consideración a lo manifestado por el Sr. Profesional de la Dirección de Obras Municipales, esta Unidad de Control no otorgará V° B° a los decretos de Pago correspondientes a las 5 obras observadas, hasta que los Sres. Contratistas den cumplimiento a lo señalado en las Bases y Contrato de Adjudicación.

Asimismo, la Dirección de Obras deberá verificar en terreno el cumplimiento de dichas observaciones, a fin de que esta Unidad de Control, proceda a otorgar V° B°, para su posterior pago.-

Saluda Atentamente,

MARIA TERESA GALLEGUILLOS R.
DIRECTORA DE CONTROL

MTGR/msa
Distribución:
-Cc. Sr. Alcalde
-Cc. Archivo

Maria Teresa Galleguillos Ramirez

De: Armando Sabaj
Enviado el: Viernes, 06 de Noviembre de 2015 16:09
Para: Maria Teresa Galleguillos Ramirez
CC: Luis Alfredo Salinas Diaz
Asunto: RV: SOLICITA SU APOYO PROFESIONAL

Estimada María Teresa.

Conforme lo solicitado nuestra Unidad Técnica ha visitado las dependencias del DAEM en Escuela Villa las Dunas.

El resultado de dicha inspección es el señalado por José Luis Farías en correo que está mas abajo.

Atte.

Armando Sabaj

De: Jose Luis Farias Clavijo
Enviado el: viernes, 06 de noviembre de 2015 15:51
Para: Armando Sabaj
CC: Luis Antonio Tapia Lagos
Asunto: RE: SOLICITA SU APOYO PROFESIONAL

Don Armando, respecto de solicitud de verificación de cumplimiento de observaciones relativas a la obra Mejoramiento Dependencias Anexo Villa las Dunas, luego de visita a terreno realizada por Luis Tapia Lagos, se puede indicar lo siguiente:

- **Cielo Falso:** No es posible dar por resuelta la observación realizada, toda vez que la situación no ha sido mejorada ni intervenida desde realizada la observación.
- **Pavimentos de Oficinas:** se instalaron cubrejuntas, se corrigieron mayormente las ondulaciones existentes en piso flotante, las cuales persisten en menor medida. Se mantiene observación relativa a los guardapolvos y junquillos (que no permiten una adecuada apertura de puertas, produciendo efecto palanca en bisagras).
- **Pavimento Pasillo Exterior:** No se ha intervenido, manteniéndose las observaciones realizadas por esta Unidad Técnica.
- **Pavimento Patio:** se observa que la Unidad técnica de Educación a exhibido guía de despacho el hormigón (guía N° 6654298 de Melón Hormigones S.A.) la cual señala hormigón H-30, resolviendo con esto solo una de las observaciones realizadas; persistiendo las relativas a confinación del hormigón y productos utilizados para relleno de juntas.
- **Aguas Lluvias:** persisten observaciones realizadas.
- **Tabiquería Metalcon:** persisten observaciones realizadas.
- **Pinturas:** persisten observaciones realizadas.
- **Tabiquería vidriada:** persisten observaciones.
- **Protecciones:** persisten observaciones.
- **Portón de acceso y chapa eléctrica:** observaciones resueltas.
- **Ormanentación de Oficina:** persiste observación.

- **Aumento de Potencia Eléctrica:** La Unidad Técnica de Educación ha remitido Certificado de Instalación Eléctrica Interior (TE1). Sin embargo aún persiste la observación relativa al estado de cajas de derivación ubicadas en el pasillo cubierto y en el entretecho. Es por ello que aún no es posible considerar como resuelta la observación.

De acuerdo a lo anteriormente indicado, corresponde estimar que las observaciones realizas en el mes de agosto del presente año aún persisten en su mayoría, situación que impide que esta Unidad Técnica pueda emitir un informe favorable respecto de estas materias.

Se despide atentamente

José Luis Farías Clavijo
Ingeniero Constructor
Departamento de Construcción
DOM - IMSA
Fono 035 - 2337263

De: Armando Sabaj
Enviado el: miércoles, 04 de noviembre de 2015 17:26
Para: Jose Luis Farias Clavijo
CC: Luis Antonio Tapia Lagos; Juan Fernando Gurman Gonzalez
Asunto: RE: SOLICITA SU APOYO PROFESIONAL

Conforme
Espero el informe de Luis
Atte

ASR

De: Jose Luis Farias Clavijo
Enviado el: miércoles, 04 de noviembre de 2015 17:20
Para: Armando Sabaj
CC: Luis Antonio Tapia Lagos
Asunto: RE: SOLICITA SU APOYO PROFESIONAL

La visita y el informe lo hicimos en conjunto con Luis Tapia.
Le solicitaré que verifique

Se despide atentamente

José Luis Farías Clavijo
Ingeniero Constructor
Departamento de Construcción
DOM - IMSA
Fono 035 - 2337263

De: Armando Sabaj
Enviado el: miércoles, 04 de noviembre de 2015 17:02
Para: Jose Luis Farias Clavijo
CC: Juan Fernando Gurman Gonzalez
Asunto: RV: SOLICITA SU APOYO PROFESIONAL

José Luis

Si la memoria no me engaña fue Juan Gurman quien hizo el informe. Ahora se requiere un nuevo informe del mismo profesioa que lo hizo antes para saber si corrigieron las observaciones y está recepcionable.

Atte

Armando Sabaj

De: Maria Teresa Galleguillos Ramirez
Enviado el: miércoles, 04 de noviembre de 2015 9:44
Para: Armando Sabaj
Asunto: SOLICITA SU APOYO PROFESIONAL

Estimado, Don Armando

Junto con saludarlo, la suscrita requiere de su apoyo, respecto a que Ud., pueda facilitar un Profesional de su Dirección, a fin de realizar una visita inspectiva a la Obra: Mejoramiento Dependencias Anexo Villa las Dunas, que fue inspeccionadas con fecha 17 de Agosto 2015 por un funcionario Profesional del Área de Construcción, quién en esa oportunidad informó observaciones a dicha Obra.

Señalo a Ud., que de acuerdo al Ord. N° 46/2015, esta Dirección de Control informo al Sr. Alcalde que esta Unidad de Control no otorgaría V°B° hasta que la Dirección de Obras verificara en terreno el cumplimiento de dichas observaciones, a fin de proceder a Otorgar V°B° al último Estado de Pago.-

Agradeciendo su buena disposición.

Atte.

María Teresa Galleguillos R.

IMSA
La Puerta del Pacífico

DIRECCION DE CONTROL

INFORME N° 56/2015

Obra: Mejoramiento Dependencias anexo Villa las Dunas

Contratista: Constructora T&G Ltda

Financiamiento: Fondos Apoyo a la Educación Pública

Cuenta: 114.05.02.039.000.000

Valor de la Obra: $ 39.430.595

Materia: Revisión a documentación adjunta a expediente de pago.

Cronograma:

Decreto Alcaldicio N°	Fecha Decreto Alcaldicio	Fecha inicio ejecución de la obra	Fecha de término de la obra	Plazo según oferta	Aumento de plazo	Acta	observaciones
N°3369	25/03/2015	26/03/2015	22/04/2015	28 días			No se ejecuto la obra en el plazo ofertado.
N°5991	12/06/2015				50 días		Dictado el decreto alcaldicio a 51 días posteriores al vencimiento del contrato de Adjudicación.
N°6253	19/06/2015						Modifica el inicio de la obra, dictado el decreto alcaldicio a 58 días posterior al vencimiento del Contrato de Adjudicación.
						Acta provisional de recepción provisoria de fecha 22/06/2015	La Unidad Técnica otorga 20 días plazo para corrección de observaciones.
						Acta de recepción provisoria de fecha 24/07/2015	En la presente acta la unidad técnica señala que existen 13 días de atraso los cuales no son atribuibles al Contratista.

Bases administrativas en su punto N° 30 indica: **el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 40 días corridos,** desde la fecha que indique la resolución correspondiente, la cual también será la fecha oficial de la entrega de terreno, en caso de alguna modificación de inicio de la obra deberá ser informada por la unidad técnica, la que contabilizará los días a favor del oferente.

Decreto Alcaldicio de adjudicación N° 3369 de fecha 25 de Marzo de 2015 punto N° 1 señala: el servicio contratado tendrá un plazo de ejecución de 28 días corridos iniciándose la obra al día hábil siguiente de la fecha del presente decreto alcaldicio, por lo que correspondía dar inicio de la Obra el día 26 de Marzo 2015. (Fecha de término correspondía el día 22 de Abril 2015)

Contrato de adjudicación de fecha 27 de Mayo de 2015 cláusula sexto: plazo del contrato: el plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato será de **28 días corridos, a contar del día hábil siguiente de la fecha del decreto alcaldicio de adjudicación, también correspondía dar inicio a la Obra el día 26 de Marzo 2015.**

Acta de entrega de terreno, señala que: Con fecha 06 de Abril 2015, se procede a realizar entrega de terreno a la empresa contratista T&G quien se ha adjudicado la obra mediante la modalidad de licitación publica vía portal mercado público.

Posteriormente por **decreto alcaldicio N° 6253 de fecha 19 de Junio de 2015 se** procede a modificar decreto alcaldicio de adjudicación N°3369/2015:
Punto N°1 **donde dice:** el servicio contratado tendrá un plazo de ejecución de 28 días corridos iniciándose la Obra al día hábil siguiente de la fecha del presente decreto alcaldicio, **debe decir:** el servicio contratado tendrá un plazo de ejecución de 28 días corridos desde la fecha de entrega de terreno.

A través del Decreto alcaldicio N° 5991 de fecha 12 de Junio de 2015 otorga primer aumento de plazo de ejecución de la obra denominada Mejoramiento Anexo Villa las Dunas, código mercado publico N° 2756-79-LE15, en punto N° 1 señala Otórguese aumento de plazo de ejecución de la obra denominada Mejoramiento Anexo Villa las Dunas, equivalente a **50 días corridos**, quedando como nueva fecha de término el día 22/06/2015.

Acta provisional de recepción provisoria de fecha 22 de Junio de 2015, emitida por la Unidad Técnica de Educación, la que señala sobre observaciones detectadas en algunas partidas, otorgando un plazo de 20 días corridos, desde la fecha provisional de Recepción Provisoria, para corrección de observaciones, quedando como fecha de revisión de corrección de observaciones el día 11 de Julio 2015.

Acta de Recepción Provisoria de fecha 24 de Julio 2015, emitida por la Unidad Técnica de Educación, señala que existen 13 días de atraso, los cuales no son atribuibles al contratista, debido a que por problemas en entrega de recintos y espacios, no puede desarrollar las observaciones detectadas en el interior de las oficinas con detalles.

Asimismo señala que aumento de potencia eléctrica se encuentra en trámite y al tratarse de un trámite administrativo, ya que se cumple con certificación SEC solicitada en la instalación de nuevos circuitos y solamente se está a la espera de que Chilquita realice el aumento en terreno.

Acta de informe razonado de evaluación: Constructora T&G Ltda. En plazo de ejecución oferto 28 días, obteniendo un puntaje del 30%, superando a los demás oferentes que presentaron sus ofertas de acuerdo al plazo máximo contemplado en las bases administrativas de 40 días, para la ejecución de la obra.

Conclusión:

Revisado los documentos adjuntos a expediente de pago se concluye que las modificaciones tanto para dar inicio a la obra y aumento de plazo fueron realizadas cuando el contrato de adjudicación había expirado, esto es el 22 de Abril de 2015 de acuerdo a Decreto de Adjudicación N° 3369 de fecha 25 de Marzo de 2015.

A través de decreto alcaldicio N° 6253 de fecha 19 de Junio de 2015, se modifica el inicio de la obra el cual fue dictado a 58 días posteriores al vencimiento del contrato, asimismo el decreto alcaldicio N° 5991 de fecha 12 de Junio de 2015, fue dictado con 51 días de atraso para aumentar el plazo de ejecución.

Además a través de acta provisional de recepción provisoria de fecha 22 de Junio de 2015, la unidad técnica otorgó un nuevo plazo de 20 días, a fin de que la empresa corrija las observaciones detectadas.

Al respecto, cabe señalar, que la obra que contemplaba en las bases administrativas 40 días plazo de Contrato e inicio de la Obra , al contabilizar los 28 días ofertados por el contratista más 50 días de aumentos, y plazo de 20 días otorgados por la unidad técnica para corrección de observaciones, la obra se ejecuto en 98 días. No ajustándose a lo indicado en punto 30 de las bases administrativas, contraviniendo el principio de igualdad de los demás oferentes que presentaron sus ofertas de acuerdo a las bases administrativas.

Sobre el particular, es necesario indicar, lo establecido en la Ley N° 19.886/2003 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicio, en su artículo N° 10 inciso 3 que señala: los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulan. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente. Asimismo lo contemplado en su reglamento N° 250 artículo N°2 punto N°3 **bases**: documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidas por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el proceso de compras y el contrato definitivo incluye las bases administrativas y técnica.

Sugerencia:

En virtud de lo anterior, se solicita a la Unidad Técnica de la Dirección de Educación Municipal, que antes de ingresar el proyecto y desarrollar los procesos de licitación verifique los antecedentes técnicos y administrativos para no detectar falencias en el proceso de ejecución, con el fin de evitar regularizaciones a posterior.

Asimismo la unidad técnica debe desarrollar adecuadamente las labores de inspección técnica de la obra, a fin de efectuar las observaciones detectadas antes que caduque el plazo de ejecución.

Es cuanto se puede informar

Pilar Liberona

Pilar Liberona Duran
Dirección de Control

San Antonio, 28 de Octubre de 2015

REF.: ADJUDICA PROPUESTA PÚBLICA QUE INDICA

SAN ANTONIO, 25 MAR. 2015

DECRETO N° 3369 /

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: 1) Resolución Exenta n° 463 de fecha 14 de julio de 2014 del MINEDUC, que establece montos de los recursos que corresponden a cada sostenedor para la ejecución del Fondo de Apoyo de la Educación Pública. 2) Oficio N° 1823, de fecha 30 de septiembre de 2014 que remite iniciativas FAEP (Fondo Apoyo Educación Pública de Calidad, año 2014. 3) Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas Generales y Anexos denominadas: **MEJORAMIENTO ANEXO VILLA LAS DUNAS** elaboradas por la Unidad de Unidad Normalización, Infraestructura y Mantenimiento DAEM; 4) Memorándum N° 198 de la Unidad Normalización, Infraestructura y Mantenimiento, de fecha 11 de febrero de 2015, que solicita la aprobación de la B.A, ETG y anexos; 5) La solicitud de servicio N° 68, folio 261 de la D.A.E.M; 6)Decreto Alcaldicio n°2011 que aprueba bases y llama a propuesta pública;7) licitación 2755-79-le15 con fecha de cierre 04.03.2015; 8)Acta de apertura administrativa ;9)Acta Informe Razonado de evaluación de fecha 04.03.2015 ; 10) memorándum N°381 que solicita adjudicación de propuesta ;11) Acta de Sesión Ordinaria N°35 de fecha 18.03.2015 Honorable Concejo Municipal,con acuerdo N°69/2015 aprueba contratación que supera las 500 UTM;12) El Decreto Alcaldicio N° 6881 de 29.12.2006, que delega funciones en la Directora de Gestión Física, el .D.A N° 3031 de fecha 30-04-2008 que deja sin efecto la Delegación;13) Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09/05/2006, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; 14) Decreto Alcaldicio N° 9325 del 06.12.2012 por el cual asume el cargo de Alcalde Titular Don Omar Vera Castro;15) Decreto Alcaldicio N° 9694/2013 por el cual asume cargo la Secretaria Municipal;

D E C R E T O

1. Adjudíquese la Propuesta Pública vía portal MERCADOPUBLICO, N° de licitación 2755-79-LE15 Denominada: **"MEJORAMIENTO ANEXO VILLA LAS DUNAS"** a Sres. **CONSTRUCTORA T Y G LTDA, RUT: 76.288.413-5**, Domiciliado en Batiscafos # 1047 San Antonio, V Región, por un valor de **$39.435.595** (treinta y nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco pesos) impuesto incluido. El servicio contratado tendrá un plazo de ejecución de 28 días corridos iniciándose la obra al día hábil siguiente de la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

2. .-La Unidad de Normalización, Infraestructura y Mantenimiento del DAEM actuará como Unidad Técnica responsable de la supervisión y cumplimiento de los servicios contratados, siendo La Dirección Jurídica la encargada de redactar el respectivo contrato.

3. - Impútese el gasto del servicio a la cuenta 114.05.02.039 "Fondo de Apoyo a la Educación Pública" del presupuesto de Educación Municipal Vigente.

4. Comuníquese y Publíquese en el Portal Mercado Publico, según lo establecido en la ley N° 19.886. Compras y Contratación Pública.

I. MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO ALCALDE

OMAR VERA CASTRO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO SECRETARIO MUNICIPAL

CAROLINA PAVEZ CORNEJO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION
-.Interesado-.Jurídico
Adquisiciones DAEM
-Control-Secretaria Municipal(1)

IMSA
I. Municipalidad de San Antonio
Dirección Jurídica

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

MEJORAMIENTO ANEXO VILLA LAS DUNAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

&

CONSTRUCTORA T & G LIMITADA

* *

En San Antonio, a 27 MAYO 2015 ..... comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, R.U.T. 69.073.400-1, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **LUIS OMAR VERA CASTRO**, Chileno, Casado, Funcionario Público, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.720.492-3, representado para estos efectos, según se dirá, por el Director Jurídico don **FRANCISCO AHUMADA VENEGAS**, Chileno, Abogado, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.957.596-8, ambos con domicilio laboral en avenida Ramón Barros Luco número 1881, Barrancas, comuna y provincia de San Antonio; y, por la otra parte, la empresa **CONSTRUCTORA T & G LIMITADA**, en adelante "la Empresa Contratista", R.U.T. Nº 76.288.413-5, representada, según se dirá, por don **SEBASTIAN MATIAS GANDARILLAS VILCHES**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.855.815-0, ambos domiciliados en calle Batiscafos numero 1047, de la comuna de San Antonio. Los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han convenido en la celebracion del siguiente Contrato de Adjudicación, al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Aprobación de Bases

Consta de Decreto Alcaldicio Nº 2011, de fecha 12 de Febrero de 2015, que la Ilustre Municipalidad de San Antonio, aprobo las Bases Administrativas tanto Generales como Especiales, asi como las Especificaciones Tecnicas y llamo a Propuesta Pública para adjudicar el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO ANEXO VILLA LAS DUNAS"**. Las partes dejan constancia que la referida Propuesta Pública se efectuó conforme las disposiciones de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. El código de ingreso al sistema Mercado Público es el Nº 2756-79-LE15.

SEGUNDO: Antecedentes de la Propuesta

Los comparecientes dejan constancia que según consigna el Acta de Apertura Electrónica emitida por Mercado Público, el dia 04 de Marzo de 2015, la Comisión designada al efecto procedió a la apertura de la propuesta. En acto posterior, la Comision Técnica propuso la adjudicación de la Propuesta Pública a la Empresa Contratista **CONSTRUCTORA T & G LIMITADA**, por el monto ofertado de **$ 39.430.595.- (treinta y nueve millones cuatrocientos treinta mil quinientos noventa y cinco pesos), impuesto incluido**, conforme las Bases Administrativas de la licitación y demas documentos anexos, todos los cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

La referida adjudicacion se formalizo con la dictacion del **Decreto Alcaldicio Nº 3369, de fecha 25 de Marzo de 2015**, modificado posteriormente por el **Decreto Alcaldicio Nº 4982, de fecha 12 de Mayo de 2015.**

TERCERO: Adjudicación de la Propuesta

Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, representada en la forma indicada, adjudica a la Empresa Contratista **CONSTRUCTORA T & G LIMITADA**, ya individualizada, quien acepta, la Propuesta Pública a suma alzada denominada **"MEJORAMIENTO ANEXO VILLA LAS DUNAS"**, conforme a los términos establecidos en las Bases Administrativas y demás documentos, todos los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO: Del Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las obras de mejoramiento de las dependencias del anexo del Establecimiento Educacional Villa Las Dunas, ubicado en calle Dalcahue número 349, sector Las Dunas, de la comuna de San Antonio.

La descripción de los trabajos a realizar, en razón de la ejecución de la obra objeto del presente contrato, son las contenidas en las Especificaciones Técnicas, Acta de Aclaraciones de la Licitación, Oferta Técnica y Anexos, las que se entienden conocidas en su totalidad por la Empresa Contratista y que forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales, trabajos que son los que continuación se indican:

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad
1	**OBRAS PRELIMINARES**		
1.1	Instalación de faenas	1	gl
1.2	Trazado y niveles	1	gl
1.3	Cierros provisorios	1	gl
2	**OBRAS A EJECUTAR / PAVIMENTOS**		
2.1	Pavimento oficinas	267	m²
2.2	Pavimento pasillo exterior	71	m²
2.3	Pavimento patio		
2.4	Movimiento de tierra	1	gl
2.5	Base estabilizada	348,23	m²
2.6	Cama de ripio	348,23	m²
2.7	Pavimento hormigón H-20	348,23	m²
2.8	Malla Acma C-92	348,23	m²
2.9	Canaleta prefabricada		
2.10	Canaleta prefabricada hormigón 0,27x0,20x1,00 mt	65	ml
2.11	Tapa canaleta 0,37x0,50 armada con perforaciones	65	ml
3	**TERMINACIONES INTERIORES**		
3.1	Cielo falso yesocarton		
3.2	Listoneado cielo 2x2"	267	m²
3.3	Revestimiento yesocarton 15mm	267	m²
3.4	Tabiquerias		
3.5	Tabiquerias interior	61,8	m²
3.6	Tabiques vidriados	67,4	m²
3.7	Ventanas exterior	7,5	m²
3.8	Protecciones metálicas para ventanas	108,53	kg
3.9	Pintura Anticorrosivo	5.4	m²
3.10	Pintura Esmalte Sintético	5,4	m²
3.11	Ornamentación oficinas	1	gl
4	**TERMINACIONES EXTERIORES**		
4.1	Reparación accesos	1	gl
5	**AUMENTO POTENCIA ELECTRICA**		
5.1	Aumento de potencia y redistribución eléctrica	1	gl
6	**ASEO Y ENTREGA FINAL**		
6.1	Aseo general	1	gl

Cabe indicar que se considera como parte integrante de las Especificaciones Técnicas, la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y las Ordenanzas Municipales que correspondan a nivel local de la I. Municipalidad de San Antonio, en lo que resulte pertinente (permisos, derechos, disposición de escombros, publicidad, etc.).

QUINTO: Precio y Forma de Pago

El precio de la adjudicación asciende a la suma total de **$ 39.430.595.- (treinta y nueve millones cuatrocientos treinta mil quinientos noventa y cinco pesos), impuesto incluido**, para la totalidad de la obra adjudicada.

Las partes estipulan que el precio de la obra adjudicada se pagará **a suma alzada**, sin reajustes, a través, de **dos Estados de Pago**. Siendo el primero correspondiente al 50% de avance de las obras, y un segundo Estado de Pago y Final, equivalente al 50% restante, una ves alcanzado el 100% de avance físico en la ejecución de las obras y realizada la Recepción Provisoria de la misma y con la respectiva aprobación de la Unidad Técnica responsable.

Será obligación de la Empresa Contratista entregar la totalidad de los antecedentes solicitados por la Unidad Técnica para proceder al pago. La cancelación del estado de pago será efectuada por la Ilustre Municipalidad de San Antonio, por lo que la factura deberá venir a nombre del Municipio. En todo caso la Empresa Contratista deberá coordinar con la Inspección Técnica de la Obra, toda la documentación necesaria para la tramitación de cada uno de los estados de pago.

Para los efectos anteriores se entiende por **suma alzada** la oferta a precio fijo en la que las cantidades y contenidos de los servicios, cuya determinación corresponde al proponente, y los valores son inamovibles, sin que proceda en consecuencia, cancelar mayores trabajos ejecutados, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno. Sólo por razones justificadas y ajenas a la responsabilidad de la Empresa Contratista, la Unidad Técnica podrá ampliar los plazos de ejecucion.

Por lo tanto, al ejecutarse las obras a través del sistema de suma alzada, es preciso señalar que el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo la Empresa Contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, traslados, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, y sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

- **Documentación que deberá presentar la Empresa Contratista previo a la cancelación de cada Estado de Pago.**

La cancelación de cada estado de pago, según proceda será efectuada por la Ilustre Municipalidad de San Antonio, por lo que la factura deberá venir a nombre del Municipio. En todo caso la Empresa Contratista deberá coordinar con la Inspección Técnica de la Obra, toda la documentación necesaria para la tramitación de cada uno de los estados de pago. En todo caso la documentación mínima que debe presentar la Empresa Contratista es la siguiente:

1. Solicitud de cancelacion del estado de pago dirigido a la **Unidad Normalización, Infraestructura y Mantenimiento** del **D.A.E.M.**
2. Estado de pago, con el avance porcentual de la(s) partidas.
3. Certificado de Inspección del trabajo por el cumplimiento de las leyes laborales.
4. Factura de acuerdo a estado de pago.
5. Autorización escrita de uso de servicios básicos (si corresponde).
6. Fotocopia de Planillas de Imposiciones Previsionales pagadas de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
7. Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.

8. Copia de los finiquitos de los trabajadores desvinculados en el período.
9. Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
10. Set de al menos diez fotografías representativas del avance físico de las obras.
11. Factura anterior cancelada notarial (si corresponde).
12. Otros antecedentes que señale la Inspección Técnica de la Obra.

Para el Estado de Pago Final además se deberá presentar:

1. Recepción Provisoria sin observaciones de la Unidad Técnica.
2. Certificado de cancelación de consumos básicos (en caso que hayan sido usados). por parte de la institución o del contribuyente que autorizó la utilización de los servicios.
3. Otos antecedentes que solicite la Unidad Técnica.

SEXTO: Plazo del Contrato

El plazo de ejecución de las obras objeto del presente contrato será de **28 días corridos**, contados desde el día hábil siguiente a la fecha del Decreto Alcaldicio de adjudicación.

Se darán todas las facilidades para trabajar en horarios extendidos, en caso de ser necesario. En este sentido, se coordinará con la dirección del Establecimiento Educacional Villa Las Dunas, todas las actividades y días de trabajo, pudiendo programarse trabajos en horario de tarde, vespertino, sábados y domingos.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el presente contrato podrá terminar de forma anticipada, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo segunda de este instrumento.

SÉPTIMO: Garantías

El presente contrato contempla las siguientes garantías:

1.- Por el presente instrumento, la Empresa Contratista hace entrega a la I. Municipalidad de San Antonio de Boleta de Garantía o Vale a la Vista, con carácter de irrevocable, por la suma de **$ 3.943.060.- (tres millones novecientos cuarenta y tres mil sesenta pesos)**, equivalente al **diez por ciento** del monto total de la adjudicación, y tomado nominativamente a nombre de esta entidad municipal, en **Garantía del Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato**, e identificando la obra cuyo contrato se garantiza. Dicha caución bancaria, siendo indispensable para la suscripción del presente contrato, se anexa al presente, mediante certificación hecha por el Secretario Municipal.

El referido documento deberá tener una vigencia mínima igual a la fecha programada de término de la obra, más 60 días corridos contados desde dicha fecha. Esta caución será restituida, una vez efectuada la recepción provisoria de las obras.

En caso de haber aumentos de plazo ya sea por modificaciones de especificaciones o por atrasos justificados de parte de la Empresa Contratista, se deberá modificar el contrato respectivo, al mismo tiempo se deberá modificar las fechas de vencimiento de las boletas de garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. La Unidad Técnica estará facultada para no exigir una modificación en la fecha de vigencia de garantía siempre y cuando la nueva fecha programada de término no se haya extendido en un plazo superior a 15 días hábiles.

2.- Asimismo, se obliga la Empresa Contratista a tomar una Boleta de Garantía o Vale a la Vista, por la suma de **$ 1.577.224.- (un millón quinientos setenta y siete mil doscientos veinticuatro pesos)**, equivalente al **cuatro por ciento** del monto total de la adjudicación, y tomado nominativamente a nombre de esta entidad municipal, en **Garantía de la Buena Ejecución y Calidad de los Trabajos**, e identificando la obra cuyo contrato se garantiza. La presentación de esta garantía será requisito indispensable para hacer la

recepción provisoria de las obras.

El referido documento deberá tener una vigencia mínima igual a la fecha programada de término de la obra, más 180 días corridos contados desde dicha fecha. Esta caución será restituida, una vez efectuada la recepción de las obras, sin ninguna observación.

OCTAVO: Unidad Técnica

Para todos los efectos previstos en el presente contrato, la Unidad Técnica será la **Unidad Normalización, Infraestructura y Mantención del D.A.E.M.** la que designará un profesional a cargo de la Inspección de la Obra, el cual podrá estar dedicado exclusivamente a la obra o no, para lo cual el profesional deberá tener acceso a la obra, siendo obligación de la Empresa Contratista dar todas las facilidades para la correcta fiscalización de la misma.

La Empresa Contratista estará obligada a solicitar a la Inspección Técnica de la Obra la recepción de la totalidad de las partidas, por lo que deberá coordinar y solicitar oportunamente el visto bueno a dicha inspección de cada una de ellas.

NOVENO: Obligaciones de la Empresa Contratista

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las Bases Administrativas, tanto Generales como Especiales, así como las Especificaciones Técnicas, el Acta de Aclaraciones de la Licitación y el presente contrato impongan a la Empresa Contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de hecho o acto imprevisto o delictivo. Asimismo:

1. Será responsable de ejecutar las tareas necesarias para materializar las obras, hasta su total finalización de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, Planos e instrucciones impartidas por la Unidad Técnica en terreno, con el fin de optimizar el proyecto y demás documentos adjuntos.

2. La Empresa Contratista deberá además, someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad Técnica, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.

3. Serán también obligaciones de la Empresa Contratista mantener vigentes las garantías de los distintos periodos del servicio.

4. Dado que la ejecución de las obras se desarrolla en un establecimiento educacional, la Empresa Contratista tendrá la prohibicion de contratar o tener dentro de la organización de la empresa en la obra, en cualquier calidad contractual, cualquier persona que haya sido condenada por delito sexual contra menores.
   Para estos efectos, la Empresa Contratista previo al inicio de los trabajos deberá acreditar, que sus trabajadores no se encuentran condenados a la pena de inhabilidad indicada, así también deberá presentar los documentos para cualquier trabajador que durante la ejecución deba prestar algún servicio, sin perjuicio de ello el Municipio podrá verificar en el Registro de Inhabilidades para Trabajar con Menores de Edad, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación tal circunstancia, y que se encuentra disponible en su página web www.registrocivil.cl.
   El incumplimiento de lo expresado podrá significar ser causal de término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

5. La Empresa Contratista deberá mantener constantemente en la obra un libro manifold autocopiativo, de 50 hojas, triplicado, formato 17 x 26 cm., aproximadamente, el cual

será el canal comunicativo y de consulta válido entre la Empresa Contratista y la Unidad de Normalización de Proyectos, Infraestructura y Mantención.

6. La Empresa Contratista deberá dejar el o los lugares dónde se trabaje completamente limpios, tales como, superficie de pisos, veredas, accesos, exteriores, patios, pasillos, muros, vidrios, artefactos eléctricos o mobiliarios de las salas de los establecimientos educacionales, etc.

7. Será obligación de la Empresa Contratista mantener a su costo, un Encargado de las Obras, el cual **debe permanecer en obra permanentemente, vale decir, durante la totalidad del horario de trabajo**, quien además será interlocutor válido con la Unidad Técnica, siendo facultad de ésta última exigir su cambio en caso de observarse faltas graves de conocimiento, no cumplir con la jornada establecida o no acatar las instrucciones de la misma, impartidas, a través, de Asesores de Inspección o del Inspector Técnico de Obras.

8. No podrá utilizarse ningún mobiliario escolar, tales como, bancos, mesas, sillas, etcétera, de los alumnos o del establecimiento, en lugar de andamios o elementos especiales para realizar trabajos en altura durante su ejecución; su mal uso, queda estrictamente prohibido.

9. La Empresa Contratista deberá conformar un archivo digital del proceso de la obra, con al menos 10 fotografías en resolución mínima 1200 x 800 ppp. del proceso constructivo de cada partida de la obra, el cual será proporcionado a la Inspección Técnica de la Obra para su revisión y visado por la Unidad Técnica para la aprobación del estado de pago final.

10. La Empresa Contratista será responsable de cuidar el adecuado comportamiento y vocabulario de sus trabajadores en la obra, no permitiendo la generación de ruidos estridentes o molestos ajenos a las faenas de construcción, como por ejemplo, gritos, silbidos, música fuerte, etc. Adicionalmente queda estrictamente prohibido el contacto de los trabajadores con los alumnos o alumnas del establecimiento. Por último, la Empresa Contratista no podrá realizar fuego en las dependencias del establecimiento, bajo ninguna circunstancia.

11. Será responsable del cumplimiento de las normativas de seguridad y leyes sociales vigentes. En este sentido, estará obligada a suministrar y exigir a sus trabajadores los elementos de seguridad necesarios para los trabajos a ejecutar, especialmente para trabajos a realizar en altura, haciendo cumplir las normas para un trabajo seguro.
En el mismo sentido, será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para sus trabajadores como para las personas ajenas a la obra, pudiendo la Unidad Técnica paralizar las faenas, no implicando aumento de plazos, si detectare incumplimientos graves a la normativa de seguridad vigente.

12. Los escombros que se generen o los excedentes de las obras realizadas, deberán ser retirados fuera del recinto escolar, a botadero autorizado antes de la recepción de las obras.

13. Aquellos materiales que resulten de las modificaciones ejecutadas y que sirvan para reparar, reponer, o ser usados en el establecimiento para otros fines, serán solicitados por la Unidad de Normalización de Proyectos, Infraestructura y Mantención DAEM o la Dirección del Establecimiento Educacional y se dejarán o guardarán en los lugares que se indique, para su nuevo destino.

14. Todas las demás obligaciones que emanen de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y Acta de Aclaraciones de la Licitación, de tal

forma que la no enunciación expresa en esta cláusula no es óbice para su falta de cumplimiento.

DÉCIMO: De las Multas

La I. Municipalidad de San Antonio podrá aplicar a la Empresa Contratista las siguientes multas en caso de que se configuren las causales que se indican:

1. **Por incumplimiento en el plazo ofertado: 2 ‰ (dos por mil)**, sobre el monto contratado, por cada día de atraso, el cual será descontado del último Estado de Pago y/o de las retenciones.

2. **Por incumplimiento de las instrucciones de la Unidad Técnica:** La Unidad Técnica podrá cursar multas por **01 UF diaria** por cada instruccion no cumplida y que se haya reiterado a través del libro de obra.

3. **Por incumplimiento a la normativa de seguridad: 2 UTM** por incumplimiento reiterado en el libro de obras de faltas a la seguridad de los trabajadores y terceros.

En general todas las multas de incumplimiento serán cursadas a través del Libro de Obras, teniendo la Empresa Contratista el plazo de 05 días hábiles para presentar sus descargos, a través del mismo Libro de Obras o en una presentación hecha a la Unidad Técnica; teniendo la facultad ésta última de eliminarlas o mantenerlas. Luego de ello, dichas multas serán indicadas en la carátula del Estado de Pago correspondiente o del que el Inspector Técnico de Obras estime siendo el mandante quien defina la manera de descontarlas, en todo caso las multas se descontaran a la Empresa Contratista administrativamente del respectivo estado de pago y sin forma de Juicio.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término anticipado al contrato respectivo.

UNDÉCIMO: Subcontratación

La Empresa Contratista, no podra realizar subcontrataciones, salvo autorización expresa de la Unidad Técnica, en tal caso deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Ley Nº 20.123 del 2006 que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios, el contrato de trabajo de servicios transitorios y la Ley Nº 20.238 de 2008 que modifica la ley Nº 19.886, *Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años*

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Contrato.

Sin perjuicio de las causales de terminacion anticipada establecidas en el presente contrato, son también causales de término anticipado del mismo las siguientes:

1. **Vencimiento del plazo:**

Vencido el plazo del contrato la Empresa Contratista deja de prestar servicios. Una vez concluido el contrato, a satisfacción de las partes, se procederá a la devolución de las garantías de fiel cumplimiento de contrato. Será condición para tal devolución, que la Empresa Contratista no mantenga obligaciones pendientes que afecten o puedan afectar, directa o indirectamente, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, lo que acreditará en los certificados respectivos.

2. **Resciliación:**

Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la I. Municipalidad de San Antonio y la Empresa Contratista deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante resolución o acuerdo de las mismas partes del contrato.

3. **Resolución del Contrato:**

El contrato quedará resuelto por disposición de la I. Municipalidad de San Antonio si:

3.1. Si el representante de la Empresa Contratista es procesado o imputado por delito que merezca pena aflictiva.

3.2. Por quiebra, insolvencia o extinción de la Personalidad Jurídica. La quiebra determinará él término anticipado del contrato, en caso de ser necesario, la Municipalidad procederá de acuerdo a lo establecido en caso de interrupción del servicio. Esta causal se entiende sin perjuicio de las normas legales sobre la Ley de Quiebras.

3.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas a las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

3.4. Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Unidad Técnica.

3.5. Si la Empresa Contratista no cumple el contrato en los plazos y condiciones establecidas en este instrumento.

3.6. Por extinción de la personalidad jurídica de la Empresa Contratista.

3.7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados para la entrega del servicio, en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

3.8. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

3.9. Por falta de financiamiento.

3.10. Cesión del contrato.

La Empresa Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la Propuesta Pública, y en especial los establecidos en el presente contrato. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

Si ocurriese lo señalado, la I. Municipalidad de San Antonio pondrá término anticipado al contrato en forma inmediata, sin derecho a indemnización alguna y podrá hacer efectiva la Garantía del Fiel Cumplimiento de Contrato y Buena Ejecución y Calidad de los Trabajos.

DÉCIMO TERCERO: Conocimiento de los Antecedentes de la Licitación

Las partes declaran conocer y aceptar en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas y las Actas de Aclaraciones, las que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

DÉCIMO CUARTO: Resolución de Controversias

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de San Antonio y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares

El presente instrumento se suscribe, ante el Secretario Municipal, en siete ejemplares de igual tenor, de los cuales seis quedan en poder de la I. Municipalidad de San Antonio y una copia en poder de la Empresa Contratista.

DÉCIMO SEXTO: Personerías

La personería de don **LUIS OMAR VERA CASTRO**, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral V° Región, Valparaíso y de Decreto Alcaldicio N° 9325 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La representación de don **FRANCISCO AHUMADA VENEGAS**, en su calidad de Director Jurídico, consta de Decreto Alcaldicio N° 1708, de fecha 06 de Febrero de 2013; además, la delegación de funciones en el Director Jurídico para suscribir contratos en representación del Sr. Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio de Delegación de Funciones N° 6884, de fecha 29 de Diciembre de 2006, modificado mediante Decreto Alcaldicio N° 273, de fecha 11 de Enero de 2013. Por su parte, la personería de don **SEBASTIAN MATIAS GANDARILLAS VILCHES**, para representar a la Empresa Contratista **CONSTRUCTORA T & G LIMITADA**, consta en el Estatuto Actualizado del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, de fecha 05 de Junio de 2013. Documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes comparecientes.

FRANCISCO AHUMADA VENEGAS
Director Jurídico - Delegado Alcaldía
I. Municipalidad de San Antonio

SEBASTIAN MATIAS GANDARILLAS VILCHES
Representante legal
Constructora T & G Limitada

CAROLINA PAVEZ CORNEJO
Secretario Municipal

FAV/raa

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DIRECCION DE EDUCACION

ACTA ENTREGA DE TERRENO

OBRA: MEJORAMIENTO ANEXO VILLA LAS DUNAS
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL: ANEXO VILLA LAS DUNAS.
DIRECCION: DALCAHUE #349, LAS DUNAS.

Con fecha 06 de abril de 2015 se procede a realizar entrega de terreno a la Empresa Contratista T&G. RUT 76.288.413-5, en adelante el contratista quien se ha adjudicado la obra mediante la modalidad de licitacion pública via portal Mercado público

La contratista ejecutara obras en la modalidad obra vendida los trabajos denominados **MEJORAMIENTO ANEXO VILLA LAS DUNAS**

El plazo para ejecutar las obras es de 28 dias corridos, para efectos del plazo de ejecución de las obras se ha decidido en conjunto con la Dirección del Establecimiento, dar las facilidades necesarias para iniciar las obras en esta fecha

DIRECCION DE EDUCACION MUNICIPAL
IMSA
SAN ANTONIO

Victor Francisco Diaz Fuhler

San Antonio 06 de abril de 2015

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO
DIREC. EDUCACION MUNICIPAL

REF / MODIFICA DECRETO ALCALDICIO Nº3369/2015 QUE ADJUDICA PROPUESTA PUBLICA QUE INDICA

SAN ANTONIO, 19 JUN. 2015

DECRETO Nº: 6253

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: **1)** Memorandum Nº 821 que informa postergacion de inicio de obras; **2)** Resolución Exenta n° 463 de fecha 14 de julio de 2014 del MINEDUC, que establece montos de los recursos que corresponden a cada sostenedor para la ejecución del Fondo de Apoyo de la Educación Pública; **3)** Oficio N° 1823, de fecha 30 de septiembre de 2014 que remite iniciativas FAEP (Fondo Apoyo Educación Pública de Calidad, año 2014; **4)** Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas Generales y Anexos denominadas: **MEJORAMIENTO ANEXO VILLA LAS DUNAS** elaboradas por la Unidad de Unidad Normalización, Infraestructura y Mantenimiento DAEM; **5)** Memorándum N° 198 de la Unidad Normalización, Infraestructura y Mantenimiento, de fecha 11 de febrero de 2015, que solicita la aprobación de la B.A, ETG y anexos; **6)** La solicitud de servicio Nº68, folio 261 de la D.A.E.M; **7)** Decreto Alcaldicio Nº 2011 que aprueba bases y llama a propuesta pública; **8)** Licitación 2756-79-LE15 con fecha de cierre 17.02.2015; **9)** Acta de apertura administrativa; **10)** Acta Informe Razonado de evaluación de fecha 04.03.2015; **11)** Memorándum Nº 381 que solicita adjudicación de propuesta; **12)** Acta de Sesion Ordinaria Nº35 de fecha 18/03/2015 Honorable Concejo Municipal, con acuerdo Nº69/2015 aprueba contratacion que supera las 500 UTM; **13)** Decreto Alcaldicio Nº 3369 de fecha 25.03.2015 que adjudica propuesta pública proveedor Constructora T&G Ltda "Mejoramiento Anexo Villa Las Dunas"; **14)** El Decreto Alcaldicio Nº6881 de 29.12.2006, que delega funciones en la Directora de Gestion Fisica, el D.A. Nº3031 de fecha 30-04-2008 que deja sin efecto la delegación; **15)** Ley Nº 18695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09/05/2006, publicado en el D.O. del 26.07.2006; **16)** D.A. Nº 9694 de fecha 04.12.2013 que nombra Secretaria Municipal Titular); **17)** Decreto Alcaldicio nº 9325 del 06.12.2012 por el cual Asume Alcalde Titular don Omar Vera Castro

CONSIDERANDO

1.- Bases Administrativas en el punto 30 que señala plazo contrato e inicio de las obras.
2.- Anexo Nº5 que señala oferta de 28 días por parte del contratista.
3.- El Decreto Alcaldicio de adjudicación Nº3369 que señala plazo de ejecución y comienzo de las obras.
4.- Bases Administrativas punto 24, párrafo final, que indica facultades conferidas a la unidad técnica.
5.- Memorándum Nº 821 e informe de la unidad técnica, se constata que el retraso en la entrega de terreno no es imputable al contratista.

D E C R E T O

1.- Modifíquese Decreto Alcaldicio Nº 3369 de fecha 25/03/2015 en su punto nº 1 donde dice: "El servicio contratado tendrá un plazo de ejecución de 28 días corridos iniciándose la obra al día hábil siguiente de la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

Debe decir: "El servicio contratado tendra un plazo de ejecución de 28 dias corridos desde la fecha de entrega de terreno"

2. Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

OMAR VERA CASTRO
ALCALDE

CAROLINA PAVEZ CORNEJO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal
- Dirección Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Adquisiciones DAEM
- Archivo Educación

OVC/CPC/LBB/vdf

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO
DIREC. EDUCACION MUNICIPAL

REF / OTORGA PRIMER AUMENTO DE PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO ANEXO VILLA LAS DUNAS" CODIGO MERCADO PÚBLICO 2756-79-LE15.

SAN ANTONIO, 12 JUN. 2015

DECRETO Nº: 5991

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: 1) Ord. Nº 102/2015 del 11.06.2015 mediante el cual Director de Educación Municipal informa de la solicitud del contratista de otorgarle un primer aumento de plazo para la ejecución de la obra antes mencionada **2)** Resolución Exenta Nº 463 de fecha 14 de julio del MINEDUC, que establece montos de los recursos que corresponden a cada sostenedor para la ejecución del Fondo de Apoyo de la Educación Publica. **3)** Oficio Nº 1823, de fecha 30 de Septiembre de 2014 que remite iniciativas FAEP (Fondo Apoyo Educación Publica de Calidad año 2014). **4)** Bases Administrativas y Anexos denominados: **MEJORAMIENTO ANEXO VILLA LAS DUNAS** elaboradas por la Unidad Normalizacion, Infraestructura y Mantenimiento DAEM **5)** Ley Nº 18695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL Nº 1/19.704/01 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 03.05.2002;**6)**; D.A. Nº 9694 de fecha 04.12.2013 que nombra Secretaria Municipal Titular);**7)** Decreto Alcaldicio nº 9325 del 06.12.2012 por el cual Asume Alcalde Titular don Omar Vera Castro

D E C R E T O

1.- Otorguese aumento de plazo de ejecucion de la obra denominada **"MEJORAMIENTO ANEXO VILLA LAS DUNAS"**, Código Mercado Publico Nº 2756-79-LE15 equivalente a 50 dias corridos, quedando como nueva fecha de termino el dia 22.06.2015.

2.- La Direccion Juridica procedera a elaborar la modificacion del Contrato y lo entregara a Secretaria Municipal para las respectivas firmas.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

OMAR VERA CASTRO
ALCALDE

CAROLINA PAVEZ CORNEJO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal
- Dirección Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Adquisiciones DAEM
- Archivo Educación

OVC/CPC/LSDavil

DIRECTOR DAEM

ACTA PROVISIONAL DE RECEPCION PROVISORIA

OBRA : **MEJORAMIENTO ANEXO VILLA LAS DUNAS"**

UBICACIÓN : **Dalcahue #349, Villa Las Dunas.**

COMUNA : **San Antonio.**

CODIGO MERCADOPUBLICO: 2756 – 79 – LE15

1. En San Antonio, siendo **lunes 22 de junio de 2015**, se otorga en forma provisional la Recepción Provisoria a la obra arriba indicada, que fuera adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N° 3369 de fecha 25.03.2015, a la empresa contratista "Constructora T&G Ltda. RUT: 76.288.413-5; representada legalmente por el Sr. Sebastián Matias Gandarillas Vilches Rut N° 13.855.815-0 con domicilio en calle batiscafos N° 1047, San Antonio.

2. Se deja constancia de los siguientes antecedentes en relación con la obra:

- Adjudicación	: **D.A. N° 3369 de fecha 25.03.2015.**
- Fuente de Financiamiento	: **FAEP 2014**
- Contrato	: **27 de Mayo de 2015.**
- Monto Contrato Obra	: **$ 39.430.595.-**
- Aumento de Obra	: **No existe**
- Aporte PMU	: **$39.430.595.-**
- Aporte IMSA	: **$ 0**
- Monto actualizado de contrato	: **$ 39.430.595.-**
- Oferta Mano de Obra	: **3 hombre/mes.**
- Entrega Terreno	: **06 de abril 2015.**
- Plazo Contrato	: **28 días corridos.**
- Fecha Original de Término	: **22 de mayo de 2015.**
- Aumento de plazo	: **Si**
- 1er aumento de plazo	: **D.A. N°5991 de fecha 12.06.2015.**
- **Contrato**	: **15 de Julio de 2015.**
- **Nuevo plazo de contrato**	: **50 días corridos.**
- **Nueva fecha de término**	: **22 de junio de 2015**
- Fecha de solicitud recepción	: **19 de junio de 2015 (mediante carta).**
- Visita de inspección	: **22 de junio de 2015.**
- Observaciones	**Si, obra terminada, se detallan observaciones.**
- Atraso	: **No**
- Multa por dia de atraso	: **No**
- Multa por atrasos	: **No**

3. Observaciones:

- Se debe realizar un correcto desmanche de pintura de cielo, el cual en muchos sectores se encuentran a la vista material de la etapa de empaste, la cual debe ser repasada nuevamente.
- Se debe reparar tabique existente en oficina de administración y recursos fisicos, el cual se observa una deficiente terminación, de acuerdo a los respectivos procesos constructivos.
- Se observa un problema de pigmentación en esmalte utilizado en oficina de Dirección, la cual debe ser corregida, no obstante a eso y a los aparentes problemas de humedad imperantes en el sector, contratista presenta carta de reclamo a empresa proveedora Sherwin Williams, antecedentes los cuales serán parte de la presente documentación
- Se deben realizar repasos de pintura en soldaduras y sectores de unión de protecciones metálicas instaladas.
- Se deben reparar sellos de silicona instalados en tabiquería vidriada, los cuales no cumplen con la prolijidad respectiva para una terminación satisfactoria de la partida.
- Se deben revisar puertas que presentan problemas con el cierre de su respectiva llave.
- Se deben revisar las cornisas, las cuales en sectores están mal asentadas y los cortes no permiten una instalación pareja y armónica como elemento ornamental de terminación
- Se debe reinstalar chapa eléctrica dañada en su instalación.

4. Se otorga un plazo de 20 días corridos desde la fecha Provisional de Recepción Provisoria para corrección de observaciones, quedando como fecha de revisión de corrección de observaciones el 11.07.2015.

5. Se subscribe la presente acta para constancia.

CONSTRUCTORA T&G LTDA. **RAQUEL TOBAR** Profesional Contratista	**CESTOR DIAZ FUHRER** **JEFE UNIDAD NPIM** DAEM - IMSA	**LUIS SALINAS DIAZ** **DIRECTOR DE EDUCACION** DAEM - IMSA

ACTA DE RECEPCION PROVISORIA

OBRA : **MEJORAMIENTO ANEXO VILLA LAS DUNAS"**

UBICACIÓN : **Dalcahue #349, Villa Las Dunas.**

COMUNA : **San Antonio.**

CODIGO MERCADOPUBLICO: 2756 – 79 – LE15

1. En San Antonio, siendo **viernes 24 de julio de 2015,** se otorga la Recepción Provisoria a la obra arriba indicada; que fuera adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N° 3369 de fecha 25.03.2015, a la empresa contratista "Constructora T&G Ltda. RUT: 76.288.413-5; representada legalmente por el Sr. Sebastián Matías Gandarillas Vilches Rut N° 13.855.815-0 con domicilio en calle batiscafos N° 1047, San Antonio.

2. Se deja constancia de los siguientes antecedentes en relación con la obra:

- Adjudicación	: **D.A. N° 3369 de fecha 25.03.2015.**
- Fuente de Financiamiento	: **FAEP 2014**
- Contrato	: **27 de Mayo de 2015.**
- Monto Contrato Obra	: **$ 39.430.595.-**
- Aumento de Obra	: **No existe**
- Aporte PMU	: **$39.430.595.-**
- Aporte IMSA	: **$ 0**
- Monto actualizado de contrato	: **$ 39.430.595.-**
- Oferta Mano de Obra	: **3 hombre/mes.**
- Entrega Terreno	: **06 de abril 2015.**
- Plazo Contrato	: **28 días corridos.**
- Fecha Original de Término	: **22 de mayo de 2015.**
- Aumento de plazo	: **Si**
- 1er aumento de plazo	: **D.A. N°5991 de fecha 12.06.2015.**
- **Contrato**	: **15 de Julio de 2015.**
- **Nuevo plazo de contrato**	: **50 días corridos.**
- **Nueva fecha de término**	: **22 de junio de 2015**
- Fecha de solicitud recepción	: **19 de junio de 2015 (mediante carta).**
- Visita de inspección	: **22 de junio de 2015.**
- Observaciones	: **Si, obra terminada, se detallan observaciones.**
- Fecha de solicitud recepción	: **23 de julio de 2015 (mediante carta).**
- Visita de inspección	: **24 de julio de 2015.**
- Observaciones	: **Si, obra terminada, se detallan observaciones.**
- Atraso	: **No**
- Multa por dia de atraso	: **No**
- Multa por atrasos	: **No**

3 Observaciones:
- Existen 13 dias de atraso, los cuales no son atribuibles al contratista, debido a que por problemas de entrega de recintos y espacios, no puede desarrollar las observaciones detectadas en el interior de las oficinas con detalles.

- Aumento de potencia eléctrica se encuentra en trámite, y al tratarse de un trámite administrativo, ya se cumple con certificación SEC solicitada en la instalación de nuevos circuitos y solamente se esta a la espera de que Chilquinta realice el aumento en terreno.

4. Se suscribe la presente acta para constancia

Constructora T&G. **Raquel Tobar** **Profesional Contratista**	**Víctor Díaz Fahrer** **Jefe Unidad NPIM** **DAEM - IMSA**	**Luis Salinas Diaz.** **Director** **DAEM - IMSA**

ACTA
INFORME RAZONADO DE EVALUACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN	:	**MEJORAMIENTO ANEXO VILLA LAS DUNAS.**
MODALIDAD	:	**PROPUESTA PÚBLICA A TRAVÉS DEL PORTAL MERCADO PÚBLICO**
CÓDIGO IDENTIFICADOR	:	**Nº 2756-79-LE15**

En San Antonio 16 de Marzo de 2015, siendo las 11:00 horas, en presencia del Director de la Direccion Administrativa Educación Municipal Luis Salinas Diaz, Jefe de Recursos Físicos D.A.E.M Ricardo Vega Ortiz, Jefe Normalización Infraestructura y Mantención D.A.E.M.

1. ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN

1.1 Resolución Exenta n° 463 de fecha 14 de julio de 2014 del MINEDUC, que establece montos de los recursos que corresponden a cada sostenedor para la ejecución del Fondo de Apoyo de la Educación Pública.

1.2 Oficio N° 1823, de fecha 30 de septiembre de 2014 que remite iniciativas FAEP (Fondo Apoyo Educación Pública de Calidad, año 2014

1.3 Memorándum N° 164 de la Unidad Normalización, Infraestructura y Mantenimiento, de fecha 02 de febrero de 2015, que solicita la aprobación de la B.A, ETG y anexos

1.4 Solicitud de servicio Nº 68, folio 261 de la D A E M

1.5 Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas Generales y Anexos denominadas: **MEJORAMIENTO ANEXO VILLA LAS DUNAS**, elaboradas por la unidad de Unidad Normalización, Infraestructura y Mantenimiento

1.6 Decreto Alcaldicio Nº 2011 de fecha 12 de febrero de 2015.

2. PROCESO ADMINISTRATIVO

2.1 Por medio de Antecedentes 1.1 a 1.6 la Ilustre Municipalidad de San Antonio aprueba las bases administrativas y bases técnicas, y realiza llamado a licitación para la obra "**MEJORAMIENTO ANEXO VILLA LAS DUNAS**

2.2 Una vez cerrada la licitación y según antecedentes 1.4 a 1.6 se recibieron 4 ofertas que se detallan a continuación.

CUADRO DE OFERTAS

Nº	OFERENTE	OFERTAS
1	SOC. INV. B & S	Aceptada
2	JOSE CARREÑO FIGUEROA	Aceptada
3	ARTURO MARTINEZ ALZAMORA	Aceptada

4	CONSTRUCTORA T & G	Aceptada

3. PROCESO DE EVALUACIÓN

En primer lugar se verificó la presentación de las ofertas de acuerdo a lo exigido en las bases, obteniéndose los siguientes resultados:

OFERENTE SOC. INV. B & S	**DETALLE**		
	SI	**NO**	**COMENTARIO**
Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta(De acuerdo al punto 9.1 de las bases administrativas	SI		
ANTECEDENTES GENERALES (De acuerdo al punto 16.1 de las bases administrativas)			
a. FORMATO ANEXO Nº 1 IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE.	SI		
b. FORMATO ANEXO Nº 2 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE	SI		
c. CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD, (si es persona natural)		NO	
d. DOCUMENTO ESCANEADO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD	SI		
e. DOCUMENTO ESCANEADO CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD	SI		
f) RUT DE LA PERSONA JURÍDICA POSTULANTE	SI		
OFERTA TÉCNICA (De acuerdo al punto 16.2 de las bases administrativas)			
a) CARTA GANTT/ ANEXO N° 3	SI		
b) PLAN DE TRABAJO/ ANEXO N° 3	SI		
ANTECEDENTES ECONOMICOS/OFERTA ECONÓMICA (De acuerdo al punto 16.3 de las bases administrativas)			
a) PRESUPUESTO ITENIZADO/ ANEXO N° 4	SI		
b) FORMATO OFERTA ECONÓMICA/ ANEXO N° 5	SI		

OFERENTE JOSE CARREÑO FIGUEROA	DETALLE		
	SI	NO	COMENTARIO
Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta(De acuerdo al punto 9.1 de las bases administrativas	SI		
ANTECEDENTES GENERALES (De acuerdo al punto 16.1 de las bases administrativas)			
e. FORMATO ANEXO Nº 1 IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE.	SI		
f. FORMATO ANEXO Nº 2 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE	SI		
g. CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD, (si es persona natural)	SI		
h. DOCUMENTO ESCANEADO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD		NO	
e. DOCUMENTO ESCANEADO CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD		NO	
g) RUT DE LA PERSONA JURÍDICA POSTULANTE		NO	
OFERTA TÉCNICA (De acuerdo al punto 16.2 de las bases administrativas)			
c) CARTA GANTT/ ANEXO N° 3	SI		
d) PLAN DE TRABAJO/ ANEXO N° 3	SI		
ANTECEDENTES ECONOMICOS/OFERTA ECONÓMICA (De acuerdo al punto 16.3 de las bases administrativas)			
c) PRESUPUESTO ITENIZADO/ ANEXO N° 4	SI		
d) FORMATO OFERTA ECONÓMICA/ ANEXO N° 5	SI		

OFERENTE ARTURO MARTINEZ ALZAMORA	DETALLE		
	SI	NO	COMENTARIO
Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta(De acuerdo al punto 9.1 de las bases administrativas	SI		
ANTECEDENTES GENERALES (De acuerdo al punto 16.1 de las bases administrativas)			
i. FORMATO ANEXO Nº 1 IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE.	SI		
j. FORMATO ANEXO Nº 2 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE	SI		
k. CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD, (si es persona natural)	SI		
l. DOCUMENTO ESCANEADO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD		NO	
e. DOCUMENTO ESCANEADO CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD		NO	
h) RUT DE LA PERSONA JURÍDICA POSTULANTE		NO	
OFERTA TÉCNICA (De acuerdo al punto 16.2 de las bases administrativas)			
e) CARTA GANTT/ ANEXO N° 3	SI		
f) PLAN DE TRABAJO/ ANEXO N° 3	SI		
ANTECEDENTES ECONOMICOS/OFERTA ECONÓMICA (De acuerdo al punto 16.3 de las bases administrativas)			
e) PRESUPUESTO ITENIZADO/ ANEXO N° 4	SI		
f) FORMATO OFERTA ECONÓMICA/ ANEXO N° 5	SI		

OFERENTE CONSTRUCTORA T & G LTDA	DETALLE		
	SI	NO	COMENTARIO
Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta(De acuerdo al punto 9.1 de las bases administrativas	SI		
ANTECEDENTES GENERALES (De acuerdo al punto 16.1 de las bases administrativas)			
m. FORMATO ANEXO Nº 1 IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE.	SI		
n. FORMATO ANEXO Nº 2 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE	SI		
o. CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD, (si es persona natural)	SI		
p. DOCUMENTO ESCANEADO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD	SI		
e. DOCUMENTO ESCANEADO CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD	SI		
i) RUT DE LA PERSONA JURÍDICA POSTULANTE	SI		
OFERTA TÉCNICA (De acuerdo al punto 16.2 de las bases administrativas)			
g) CARTA GANTT/ ANEXO N° 3	SI		
h) PLAN DE TRABAJO/ ANEXO N° 3	SI		
ANTECEDENTES ECONOMICOS/OFERTA ECONÓMICA (De acuerdo al punto 16.3 de las bases administrativas)			
g) PRESUPUESTO ITENIZADO/ ANEXO N° 4	SI		
h) FORMATO OFERTA ECONÓMICA/ ANEXO N° 5	SI		

3.2 CRITERIO DE EVALUACIÓN (De acuerdo al punto 21 letra b) de las bases administrativas)

a) OFERTA ECONÓMICA 50%		
b) OFERTA TÉCNICA 50%		
b.1	PLAZO DE ENTREGA	30%
b.2	EXPERIENCIA	20%

3.3 PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA (50%)

PROVEEDOR	MONTO	PUNTAJE	%
SOC. B & S	$40.010.257	47.53	
JOSE CARREÑO FIGUEROA	$38.035.131	50.00	
ARTURO MARTINEZ APABLAZA	$39.695.138	47.91	
CONST. T & G	$39.435.595	48.22	

3.4 PONDERACIÓN OFERTA TÉCNICA (50%)

PROVEEDOR	EXPERIENCIA OBRA (20%)	PUNTAJE	%
SOC. B & S	3	6.67	
JOSE CARREÑO FIGUEROA	6	12	
ARTURO MARTINEZ APABLAZA	0	0	
CONST. T & G	9	20	

PROVEEDOR	PLAZO EJECUCION (DIAS) (30%)	PUNTAJE	%
SOC. B & S	40	21.00	
JOSE CARREÑO FIGUEROA	35	24.00	
ARTURO MARTINEZ APABLAZA	45	18.67	
CONST. T & G	28	30.00	

OFERTA	POND.	B & S		JOSE CARREÑO		ARTURO MARTINEZ		CONST. T & G	
		PUNTOS	%	PUNTOS	%	PUNTOS	%	PUNTOS	%
ECONÓMICA	50%	47.53	47.53	50	50 %	47.91	47.9 %	48.22	48.22%
PLAZO ENTREGA	30%	21.00	21 %	24.00	24 %	18.67	18.67%	30.00	30 %
EXPERIENCIA	20%	6.67	6.67%	12	12%	0	0%	20	20%
TOTAL	100%	75.2	75.2%	86	86%	66.58	66.58%	98.22	98.22%

4. **RESULTADO FINAL**

De acuerdo a lo anteriormente informado en cada unas de sus etapas de acuerdo al procedimiento contenido en las presentes bases de licitación, términos técnicos de referencia, especificaciones técnicas generales y anexos que regularon el proceso Y considerando el puntaje obtenido por la empresa Sres **Constructora T & G Ltda**, solicito resolver la presente licitación

Para constancia firman

LUIS SALINAS DIAZ
Director DAEM

RICARDO VEGA ORTIZ
Jefe Recursos Físicos DAEM

VICTOR DIAZ FURHER
Jefe UNIM-DAEM

RVO/rvo

IMSA
La Puerta del Pacífico

DIRECCION DE CONTROL

INFORME N° 57/2015

Obra: Reposición de Techumbre en el Pabellón de acceso Escuela Padre André Coindre

Contratista: Constructora T&G Ltda

Financiamiento: Fondos Apoyo a la Educación Pública

Cuenta: 114.05.02.039.000.000

Valor de la Obra: $ 19.841.763

Materia: Revisión a documentación adjunta a expediente de pago.

Cronograma:

Decreto Alcaldicio N°	Fecha Decreto Alcaldicio	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo según oferta	Acta	observaciones
N° 3994	13/04/2015	14/04/2015	31/05/2015	48 días		No se inicio la obra en el plazo estipulado en el decreto alcaldcio de adjudicación.
N° 9309	28/09/2015					Modifica el inicio de la obra, el decreto alcaldicio fue dictado a 121 días posterior al vencimiento del Contrato de Adjudicación.
					Acta de entrega de terreno de fecha 03 de Agosto de 2015	La unidad técnica entrega el terreno para la ejecución de la obra a 64 días de expirado el contrato de adjudicación según fecha del decreto de adjudicación.
					Acta de recepción provisoria de fecha 10 de Agosto de 2015	En la presente acta la unidad técnica señala que no existen observaciones
					Acta provisional de recepción provisoria de fecha 31 de Agosto de 2015	En la presente acta la unidad técnica otorga un plazo de 10 días para corrección de observaciones

Bases administrativas en su punto N° 30 indica: el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 30 días corridos, desde la fecha que indique la resolución correspondiente, la cual también será la fecha oficial de la entrega de terreno., luego a través del decreto alcaldicio N° 2630 de fecha 05/03/2015 se modifican las bases indicando que en el punto 29 plazo de contrato e inicio de las obras de las mismas bases : donde dice 30 días corridos; debe decir 60 días corridos y en toda documentación parte de la presente licitación y que así deba considerarse.

Decreto Alcaldicio de adjudicación N° 3994 de fecha 13 de Abril de 2015 punto N° 1 señala: el servicio contratado tendrá un plazo de ejecución de 48 días corridos iniciándose la obra al día hábil siguiente de la fecha del presente decreto alcaldicio, por lo que correspondía dar inicio a la Obra el día 14 de Abril 2015. (Fecha de término correspondía el día 31 de Mayo 2015)

Contrato de adjudicación de fecha 15 de Julio de 2015 cláusula sexto: plazo del contrato: el plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato será de **48 días corridos, a contar del día hábil siguiente de la fecha del decreto alcaldicio de adjudicación, también correspondía dar inicio a la Obra el día 14 de Abril 2015.**

Acta de entrega de terreno, señala que: Con fecha 03 de Agosto 2015, se procede a realizar entrega de terreno a la empresa contratista T&G quien se ha adjudicado la obra mediante la modalidad de licitación publica vía portal mercado público.

A través de **decreto alcaldicio N° 9309 de fecha 28 de Septiembre de 2015** se procede a modifica decreto alcaldicio de adjudicación N° 3994/2015 que indica: punto N° 1 **donde dice**: el servicio contratado tendrá un plazo de ejecución de 48 días corridos iniciándose la obra al día hábil siguiente de la fecha del presente decreto alcaldicio, **debe decir**: el servicio contratado tendrá un plazo de ejecución de 48 días corridos desde la fecha de entrega de terreno.

Acta provisional de recepción provisoria de fecha 31 de Agosto de 2015, emitida por la unidad técnica de Educación, informa sobre observaciones detectadas en algunas partidas, otorgando un plazo de 10 días corridos, desde la fecha provisional de Recepción Provisoria, para corrección de observaciones, quedando como fecha de revisión de corrección de observaciones el día 10 de Septiembre 2015.

Acta de Recepción Provisoria de fecha 10 de Agosto 2015, emitida por la Unidad Técnica de Educación la que señala que no hay observaciones.

Acta de informe razonado de evaluación: Constructora T&G en plazo de ejecución oferto 48 días obteniendo un puntaje de 30 %, superando al oferente que presento su oferta de 60 días, de acuerdo al plazo máximo contemplado en las bases administrativas.

Factura N° 39 de fecha 21 de Septiembre de 2015 recepcionada por el Señor Victor Díaz timbrada y firmada por el Director del Departamento de Educación Municipal.

Conclusión:

Revisado los documentos adjuntos a expediente de pago se concluye que la modificación para dar inicio a la obra fue realizada cuando el contrato de adjudicación había expirado, esto es 31 de Mayo de 2015, de acuerdo al decreto alcaldicio de adjudicación N° 3994 de fecha 13 de Abril.

A través de decreto alcaldicio N° 9309 de fecha 28 de Septiembre de 2015, se modifica el inicio de la obra este fue dictado a 121 días posterior al vencimiento del contrato de adjudicación.

Además a través de acta provisional de recepción provisoria de fecha 31 de agosto de 2015, la unidad técnica otorgó un plazo de 10 días, a fin de que la Empresa corrija las observaciones detectadas.

Asimismo se puede advertir que existe discrepancia en las fechas de acta provisional de recepción provisoria de fecha 31 de Agosto de 2015 y acta de recepción provisoria de fecha 10 de Agosto de 2015.

Sobre el particular, es necesario indicar, lo establecido en la Ley N° 19.886/2003 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicio, en su artículo N° 10 inciso 3 que señala: los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulan. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente. Asimismo lo contemplado en su reglamento N° 250/2004 artículo N°2 punto N°3 **bases**: documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidas por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el proceso de compras y el contrato definitivo, incluye las bases administrativas y técnica.

Sugerencia:

En virtud de lo anterior, se solicita a la Unidad Técnica, que antes de ingresar el proyecto y desarrollar los procesos de licitación verifique los antecedentes técnicos y administrativos para no detectar falencias en el proceso de ejecución, con el fin de evitar regularizaciones a posterior, a fin de no contravenir el principio de igualdad de los oferentes.

Asimismo la unidad técnica debe desarrollar adecuadamente las labores de inspección técnica de la obra, a fin de efectuar las observaciones detectadas antes que caduque el plazo de ejecución.

Es cuanto se puede informar.

Pilar Liberona

Pilar Liberona Duran
Dirección de Control

San Antonio, 28 de Octubre de 2015

REPÚBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO
DIRECCIÓN ADM. EDUCACIÓN MUNICIPAL

REF.: ADJUDICA PROPUESTA PÚBLICA QUE INDICA

SAN ANTONIO, 13 ABR. 2015

DECRETO N° 3994 /

14 ABR. 2015

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

C-34/15

VISTOS: 1) Resolución Exenta n° 433 de fecha 14 de julio de 2014 del MINEDUC, que establece montos de los recursos que corresponden a cada sostenedor para la ejecución del Fondo de Apoyo de la Educación Pública. 2) Oficio N° 1523, de fecha 30 de septiembre de 2014 que remite iniciativas FAEP (Fondo Apoyo Educación Pública de Calidad, año 2014. 3) Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas Generales y Anexos denominadas: **REPOSICION DE TECHUMBRE EN PABELLON DE ACCESO ESCUELA ANDRE COINDRE** elaboradas por la Unidad de Unidad Normalización, Infraestructura y Mantenimiento DAEM; 4) Memorándum N° 179 de la Unidad Normalización, Infraestructura y Mantenimiento, de fecha 03 de febrero de 2015, que solicita la aprobación de la B.A, ETG y anexos; 5) La solicitud de servicio N° 65, folio 258 de la D.A.E.M; 6)Decreto Alcaldicio N°1852 que aprueba bases y llama a propuesta pública;7) licitación 2756-73-le15 con fecha de cierre 10.03.2015; 8)Decreto Alcaldicio N°2630 de fecha 05.03.2015 que modifica bases administrativas ;9)Acta de apertura administrativa ,10)Acta Informe Razonado de evaluación de fecha 02.04.2015 ; 11) Memorándum N°450 que solicita adjudicación de propuesta ;12) El Decreto Alcaldicio N° 6881 de 29.12.2006, que delega funciones en la Directora de Gestión Física, el .D.A N° 3031 de fecha 30-04-2008 que deja sin efecto la Delegacion;13) Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09/05/2006, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; 14) Decreto Alcaldicio N° 9325 del 06.12.2012 por el cual asume el cargo de Alcalde Titular Don Omar Vera Castro,15) Decreto Alcaldicio N° 9694/2013 por el cual asume cargo la Secretaria Municipal;

D E C R E T O

1. Adjudíquese la Propuesta Pública vía portal MERCADOPUBLICO, N° de licitación 2756-73-LE15 Denominada: **"REPOSICION DE TECHUMBRE EN PABELLON DE ACCESO ESCUELA PADRE ANDRE COINDRE"** a **Sres. CONSTRUCTORA T Y G LTDA, RUT: 76.288.413-5**, Domiciliado en Batiscafos # 1047 San Antonio, V Región, por un valor de $19.841.763 (diecinueve millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos) impuesto incluido. El servicio contratado tendrá un plazo de ejecución de 48 días corridos iniciándose la obra al día hábil siguiente de la fecha del presente Decreto Alcaldicio

2. .-La Unidad de Normalización, Infraestructura y Mantenimiento del DAEM actuará como Unidad Técnica responsable de la supervisión y cumplimiento de los servicios contratados, siendo La Dirección Jurídica la encargada de redactar el respectivo contrato.

3. - Impútese el gasto del servicio a la cuenta 114.05.02.039 "Fondo de Apoyo a la Educación Pública" del presupuesto de Educación Municipal Vigente.

4. Comuníquese y Publíquese en el Portal Mercado Público, según lo establecido en la ley N° 19.886, Compras y Contratación Pública.

CAROLINA PAVEZ CORNEJO
SECRETARIA MUNICIPAL

OMAR VERA CASTRO
ALCALDE

DISTRIBUCION
-Interesado-.Jurídico-.
Adquisiciones DAEM
-Control-Secretaria Municipal(1).
OVC/CPC/LSD/rvo

DIRECTOR DAEM

IMSA
I. Municipalidad de San Antonio
Dirección Jurídica

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

REPOSICIÓN DE TECHUMBRE EN PABELLÓN DE ACCESO ESCUELA PADRE ANDRÉ COINDRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

&

CONSTRUCTORA T&G LIMITADA

****

En San Antonio, ...15 JUL. 2015..............................., comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, RUT N° 69.073.400-1, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada, según se acreditará, por su Alcalde, don **LUIS OMAR VERA CASTRO,** Chileno, Casado, Funcionario Público, Cédula Nacional de Identidad N° 5.720.492-3, quien comparece para estos efectos, representado para estos efectos, según se dirá, por su Director Jurídico don **FRANCISCO AHUMADA VENEGAS**, Chileno, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 10.957.596-8, ambos de domicilio laboral en Avenida Barros Luco N° 1881, Barrancas, San Antonioy por la otra, la Empresa **CONSTRUCTORA T&G LIMITADA**, en adelante "la Empresa Contratista", R.U.T. N° 76.288.413-5, representada, según se acreditará, por don **SEBASTIÁN MATÍAS GANDARILLAS VILCHES,** Chileno, Constructor Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 13.855.815-0, ambos con domicilio en Eucaliptus N° 551, departamento 34, Torre 3 Llo-Lleo, Comuna y Provincia de San Antonio. Los comparecientes mayores de edad, exponen que han convenido en la celebración del siguiente Contrato de Adjudicación, al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Aprobación de Bases

Consta de Decreto Alcaldicio N° 1852, de fecha 05 de Febrero de 2015, modificado por Decreto Alcaldicio N° 2630, de fecha 05 de Marzo de 2015, que la Ilustre Municipalidad de San Antonio, aprobó las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y llamó a Propuesta Pública para el proyecto **"REPOSICIÓN DE TECHUMBRE EN PABELLÓN DE ACCESO ESCUELA PADRE ANDRÉ COINDRE"**. Las partes dejan constancia que la referida Propuesta Pública se efectuó conforme las disposiciones de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. El código de ingreso al sistema Mercado Público de la obra objeto del presente Contrato, es el N° 2756-73-LE15.

SEGUNDO: Antecedentes de la Propuesta

Los comparecientes dejan constancia que según consigna el Acta de Apertura Electrónica emitida por Mercado Público el día 10 de Marzo de 2015, la Comisión designada al efecto procedió a la apertura de la Propuesta Pública. En acto posterior, la Comisión de Evaluación propuso la adjudicación de la Propuesta a la Empresa **CONSTRUCTORA T&G LIMITADA**, por el monto ofertado de **$19.841.763.- (Diecinueve millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos) Impuesto incluido**, para la totalidad de las partidas de la obra y conforme las Bases Técnico-Administrativas de la Propuesta Pública y demás documentos anexos, todos los cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

La referida adjudicación se formalizó con la dictación del **Decreto Alcaldicio N° 3994, de fecha 13 de Abril de 2015.**

TERCERO: Adjudicación de la Propuesta

Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, representada en la forma indicada, adjudica a la Empresa **CONSTRUCTORA T&G LIMITADA**, quien, representada en la forma señalada en la comparecencia, acepta, la Propuesta Pública a suma alzada denominada **"REPOSICIÓN DE TECHUMBRE EN PABELLÓN DE ACCESO ESCUELA PADRE ANDRÉ COINDRE"**, conforme a los términos establecidos en las Bases Administrativas y demás documentos de la referida Propuesta Pública.

V°

CUARTO: Del Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato consiste en ejecutar las obras de reposición de techumbre de la Escuela Padre André Coindre, ubicada en Alcalde Julio Letelier N° 536, Comuna y Provincia de San Antonio.

Las obras contemplan reposición parcial de techumbre en pabellón de acceso y reposición de revestimiento cerámico en baños de alumnos.

La descripción de los trabajos a realizar, en razón de la ejecución de la obra objeto del presente contrato, son los contenidas en las Especificaciones Técnicas y demás documentos anexos, las que se entienden conocidas en su totalidad por la Empresa Contratista y que forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales, trabajos que a continuación se indican:

1.	**OBRAS PRELIMINARES**		
1.1	Instalación de faenas	1,00	gl
1.2	Cierros Provisorios	1,00	gl
1.3	Demoliciones	530,00	m2
1.4	Retiro de escombros	1,00	gl
2	**OBRAS A EJECUTAR**		
2.1	Reposición parcial de techumbre		
2.1.1	Plancha zinc aluminio toledana 0,35 mm.esp.pre-pintada	530,00	m2
2.1.2	Hojalatería		
	Canales zinc aluminio 0,5 mm.esp.	120,00	ml
	Bajadas zinc aluminio 0,5 mm.esp.	56,00	ml
	Cumbrera zinc aluminio 0,4 mm esp. 50 cm desarrollo	50,00	ml
2.2	Reposición de cielo en pabellón acceso		
2.2.1	Plancha yeso cartón 15 mm.esp.	330,00	m2
2.2.2	Plancha fibrocemento 4 mm.esp.	75,00	m2
2.2.3	Aislación térmica techumbre lana mineral 80 mm.esp.	500,00	m2
2.2.4	Pintura cielos		
	Empaste	330,00	m2
	Látex acrílico	500,00	m2
2.3	Reposición lámparas fluorescente hermética 2 x 36 w	6,00	un
3	Aseo	1,00	gl

Se dispondrán las instalaciones de faenas que sean necesarias para el desarrollo de las obras de construcción. Se deberá considerar un recinto que sirva a las funciones de bodega de materiales y herramientas perecibles por humedad y cambios de temperatura. También se deberán considerar todos los trabajos relacionados con las conexiones para las facilidades de agua y energía tanto para las propias instalaciones como de los equipos que lo requieran en terreno.

Será de responsabilidad de la Empresa Contratista tanto el cuidado de la obra y los materiales desde la entrega del terreno y hasta la recepción de la obra. Al mismo tiempo la Empresa Contratista será responsable de dotar a sus trabajadores de los implementos de seguridad además de la implementación física de la obra que la legalidad vigente obliga.

Asimismo la Empresa Contratista deberá auto proveerse de los empalmes de servicios básicos. En caso que la Empresa Contratista llegue a un acuerdo con algún vecino del lugar para proveerlo de electricidad, agua, servicios higiénicos, comedor u otra instalación. Este deberá presentar al término de la obra a la Inspección Técnica de Obras, la autorización escrita de parte de éste y la conformidad de la cancelación de los consumos.

Toda la instalación de faenas deberá ser retirada una vez finalizada la obra

En general, la Unidad Técnica será estricta en lo que respecta a la mantención del aseo y podrá paralizar el desarrollo del trabajo si las condiciones de orden y aseo, a su solo juicio, no son las adecuadas.

En este sentido, la Empresa Contratista, deberá proceder al retiro total de escombros y material sobrante, fuera del recinto, excedentes de materiales, áridos, despuntes metálicos, maderas, tuberías, etcétera.

Todos los residuos provenientes del aseo así como los escombros resultantes de las reparaciones u otras faenas, deberán disponerse en botaderos autorizados por el Municipio, previo visto buena de la Unidad Técnica.

La Empresa Contratista deberá proveer baños y duchas provisorias para sus trabajadores. Para estos efectos, se aceptarán instalar baños químicos o conectar baños provisorios al alcantarillado existente.

Las instalaciones provisorias de agua potable y electricidad podrán conectarse a las instalaciones existentes, previa coordinación con la Dirección del establecimiento y la Unidad Técnica. Con todo, la Empresa Contratista deberá cancelar mensualmente los consumos de agua y electricidad, y al final de la obra deberá presentar a la Unidad Técnica un certificado en que se acredite la cancelación total del consumo en estos ítems.

Las obras especificadas deberán ejecutarse en estricto acuerdo a lo especificado en: Ordenanzas Generales, Especiales y Locales de Construcción y Urbanización; Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias vigentes relativos a derechos, impuestos y permisos; reglamentos técnicos de los organismos especiales en las instalaciones domiciliarias y urbanización; Normas chilenas de Construcción del I.N.N. vigentes; normativa referida a construcción y equipamiento para recintos de bomberos; Especificaciones Técnicas, planos generales, de detalles e informativos de instalaciones incluidas en la propuesta.

La construcción deberá ceñirse estrictamente a los planos de arquitectura, planos de estructura y a las presentes especificaciones técnicas, además de las especificaciones de los fabricantes de los materiales a utilizar.

Todos los materiales y procedimientos empleados en la obra serán nuevos y deberán cumplir con las exigencias contenidas en estas especificaciones; las normas del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.); y las normas e instrucciones de los respectivos fabricantes para cada uno de los productos indicados.

En caso de que una partida no apareciere lo suficientemente clara, ésta se ejecutará de acuerdo a las mejores técnicas de construcción o solución conocida para la misma en el mercado nacional de la construcción, previa aprobación explícita de la Unidad Técnica.

Por último, cabe señalar que se coordinará con la Dirección de la Escuela Padre André Coindre todas las actividades y días de trabajo, pudiendo programarse trabajos en horario de tarde, vespertino, sábados y domingos, etcétera; debiendo cuidar todos los elementos de cada recinto en que se trabaje: mobiliario sillas, mesas, estanterías, muros, etcétera.

Todo lo indicado anteriormente en esta cláusula, se establece de conformidad a lo indicado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Especificaciones contenidas en Oferta Técnica como asimismo Económica de la Empresa Contratista, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, de tal forma que la no enunciación expresa en esta cláusula no es causal para no efectuar el debido cumplimiento al objeto de este contrato.

QUINTO: Precio y Forma de Pago

El precio de la adjudicación asciende a la suma total de **$19.841.763.- (Diecinueve millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos) Impuesto incluido**, para la totalidad de la obra adjudicada.

Las partes estipulan que el precio de la obra que se adjudica es **a suma alzada, sin reajustes ni intereses**. Para los efectos anteriores se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo en la que las cantidades de las obras, cuya determinación corresponde a la Empresa Contratista, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, al ejecutarse las obras a través del sistema de suma alzada, es preciso señalar que el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo la Empresa Contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

El pago se cancelará en **Un (1) Estado de Pago único y final,** realizada la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones de parte de la Unidad de Normalización de Proyectos DAEM, cuando efectivamente se haya ejecutado la totalidad de partidas que se especifica y contra la presentación de la totalidad de la documentación técnica y administrativa que se enumeran a continuación y con la respectiva aprobación de todos los servicios y entidades que correspondan.

El Estado de Pago se presentará a la Unidad Técnica, y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes:

1. Oficio conductor solicitando la cancelación del estado de pago correspondiente, dirigido a la Unidad de Normalización, Infraestructura y Mantenimiento del DAEM.
2. Estado de pago, con el avance porcentual de las partidas.
3. Certificado emitido por la Inspección del Trabajo por Cumplimiento de Obligaciones Laborales y previsionales, que indique claramente el nombre de la obra y el establecimiento educacional donde se ejecutó.
4. Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, de acuerdo a estado de pago e impuesto incluido, de acuerdo a instrucciones de la Unidad Técnica.
5. Autorización escrita por uso de servicios básicos (si corresponde).
6. Fotocopia de planilla de Imposiciones Previsionales **pagadas** de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
7. Certificado de Inhabilidad para trabajar en Establecimientos Educacionales
8. Copia de los Contratos de los trabajadores que se desempeñan en la obra y sus finiquitos correspondientes.
9. Copia de los finiquitos de los trabajadores desvinculados en el período.
10. Contrato de ejecución de la obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
11. Set de al menos 10 fotografías representativas del avance físico de las obras
12. Recepción Provisoria sin observaciones de los trabajos terminados y cumplidos con los porcentajes de avance con Informe de la Unidad Técnica.
13. Certificado de cancelación de consumos básicos (luz, agua) usados en la ejecución de la Obra.
14. Otros antecedentes que solicite la Unidad Técnica.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la I. Municipalidad de San Antonio si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con la cancelación del Estado de Pago.

La factura deberá venir a nombre la Ilustre Municipalidad de San Antonio, y la Empresa Contratista deberá coordinar con la Unidad de Normalización de Proyectos DAEM, toda la documentación necesaria para la tramitación del estado de pago.

El pago se efectuará en 30 días corridos, contados a partir de la recepción provisoria de las obras y sin observaciones e toda la documentación administrativa exigida

SEXTO: Plazo del Contrato

El plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato será de **48días corridos, a contar del día hábil siguiente de la fecha del Decreto Alcaldicio de Adjudicación**.

Se darán todas las facilidades para trabajar en horarios extendidos y días sábados, en caso de ser necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato podrá terminar de forma anticipada, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

SÉPTIMO: Garantías

El presente contrato contempla las siguientes garantías:

1. Por el presente instrumento, la Empresa Contratista hace entrega a la I. Municipalidad de San Antonio de Boleta de Garantía Bancaria pagadera a 30 días o Vale Vista, por la suma de **$1.984.176.- (Un millón novecientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos)** equivalente al **diez** por ciento del monto total del Contrato, en **Garantía del Fiel Cumplimiento de Contrato**, e identificando la obra cuyo contrato se garantiza, debiendo al efecto contener la glosa "*Para garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato denominado "Reposición de Techumbre en Pabellón de Acceso Padre André Coindre*", extendida a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, R.U.T. Nº 69.073.400-1, con domicilio en Av. Barros Luco 1881. El referido documento debe tener una vigencia mínima igual a la fecha programada de término de la obra, más 60 días corridos contados desde dicha fecha.

Copia de dicha caución bancaria, siendo indispensable para la suscripción del presente contrato, se anexa a este instrumento, mediante certificación hecha por la Srta. Secretaria Municipal.

Esta caución se devolverá contra Recepción sin observaciones de la obra.

2. Asimismo, se obliga la Empresa Contratista a tomar una Boleta de Garantía y/o un Vale a la Vista, por la suma de **$793.671.- (Setecientos noventa y tres mil seiscientos setenta y un pesos)** equivalente al **cuatro** por ciento del monto total del contrato, a objeto de caucionar **la Buena Ejecución y Calidad de los trabajos**, e identificando la obra cuyo contrato se garantiza, debiendo al efecto contener la glosa *"Para garantizar la Buena Ejecución y Calidad de los trabajos de Contrato denominado "Para garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato denominado "Reposición de Techumbre en Pabellón de Acceso Padre André Coindre"*, extendida a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, R.U.T. N° 69.073.400-1, con domicilio en Av. Barros Luco 1881. El referido documento debe tener una vigencia mínima igual a la fecha de Recepción Definitiva más 180 días corridos contados desde dicha fecha.

Esta Garantía será restituida a la Empresa Contratista una vez que la I. Municipalidad de San Antonio, a través de la Unidad Técnica de la Obra, haya emitido el Acta de Recepción de la obra, sin observaciones.

OCTAVO: Multas

Sin perjuicio de las multas que proceda aplicar por el incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones que el presente contrato impone a la Empresa Contratista, las partes dejan expresamente estipulado, que la I. Municipalidad de San Antonio podrá aplicarle a éste, las siguientes multas en caso de que se configuren las causales que se indican:

1. **Por incumplimiento en el plazo de ejecución de la obra: 2 ‰ (dos por mil) del precio de adjudicación de la obra, por cada día de atraso**, de conformidad al plazo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento.

2. **Por incumplimiento de las instrucciones de la Unidad Técnica:** La I. Municipalidad de San Antonio, podrá cursar multas por **1 UF diaria por cada incumplimiento de las instrucciones de la Unidad Técnica impartidas.**

3. **Por incumplimiento a la normativa de seguridad:** La I. Municipalidad de San Antonio podrá cursar multas por **2 UTM, por incumplimiento reiterado de la normativa de seguridad vigente de los trabajadores y de terceros**, quedando expresamente registrada a través del Libro de Obra.

En general todas las multas de incumplimiento serán cursadas a través del Libro de Obras, si hubiere, o siendo informadas por otra vía a la Empresa Contratista, teniendo la misma el plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos, a través del mismo Libro de Obras o en una presentación hecha a la Unidad Técnica; la cual tendrá la facultad de eliminarlas o mantenerlas. Luego de ello, las multas serán indicadas en la carátula del Estado de Pago correspondiente o del que la Unidad Técnica de Obras estime siendo la I. Municipalidad de San Antonio quien defina la manera de descontarlas.

Con todo, las multas se descontarán a la Empresa Contratista administrativamente del respectivo estado de pago y sin forma de juicio, y sin perjuicio de la facultad de la I. Municipalidad de San Antonio de poner término anticipado al Contrato, de conformidad a la cláusula undécima.

NOVENO: Obligaciones de la Empresa Contratista

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que los Términos Técnicos de Referencia, Especificaciones Técnicas y el presente contrato impongan a la Empresa Contratista, ésta tendrá las siguientes obligaciones:

1. Durante el plazo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Empresa Contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

2. La Empresa Contratista responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto o delictivo.

3. Finalmente, la Empresa Contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

4. La Empresa Contratista será responsable de ejecutar las tareas necesarias para materializar las obras, hasta su total finalización de acuerdo a los Términos Técnicos de Referencia, Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas por la Unidad Técnica en terreno, con el fin de optimizar el Proyecto y demás documentos adjuntos.

5. La Empresa Contratista deberá, someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.

6. La Empresa Contratista se hará responsable de todos los gastos en los que incurra debido a la ejecución de las obras, es decir, cualquier gasto, sea directo o indirecto.

7. Deberá mantener vigentes las Boletas de Garantía a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.

8. Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la Inspección Técnica de Obra el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.

   Al efecto, será de responsabilidad y cargo del Contratista mantener en obra un libro manifold autocopiativo, de 50 hojas, triplicado, formato 17 x 26 cm aproximadamente. Asimismo, deberá aportar los libros de obra que sean necesarios.

9. Será obligación de la Empresa Contratista mantener a su costo, un encargado de las obras, el cual **debe permanecer en obra permanentemente, vale decir durante la totalidad del horario de trabajo,** quien además será interlocutor válido con la Unidad Técnica, siendo facultad de ésta última exigir su cambio en caso de observarse faltas graves de conocimiento, no cumplir con la jornada establecida o no acatar las instrucciones de la misma, impartidas a través de funcionario designado.

10. Si se requiere por la Unidad Técnica, y en coordinación con ella misma, la Empresa Contratista deberá conformar un archivo digital del proceso de la obra, con al menos 10 fotografías en resolución mínima 1200x800 ppp. del proceso de cada partida de la obra, el cual será proporcionado a la Unidad Técnica para la aprobación del estado de pago.

11. Se exigirá un correcto comportamiento de los trabajadores en la obra, debiendo estos cumplir los siguientes requerimientos:

    - Mantener limpieza y orden.
    - Comportamiento adecuado por parte de los trabajadores.
    - No deberán generar ruidos excesivos ajenos a las faenas propias de la obra. (ej. Música, gritos, etc.)
    - Evitar cualquier tipo de vocabulario soez o agresivo.
    - No tomar contacto alguno con los alumnos del establecimiento
    - Otras indicaciones de la Unidad Técnica

12. En complemento al numeral precedente, y dado que la ejecución de las obras se desarrolla en un establecimiento educacional, la Empresa Contratista tendrá la prohibición de contratar o tener dentro de la organización de la empresa en la obra, en cualquier calidad contractual, cualquier persona que haya sido condenada por delito sexual contra menores.

    Para estos efectos, la Empresa Contratista, previo al inicio de los trabajos deberá acreditar, que sus trabajadores no se encuentran condenados a la pena de inhabilidad indicada, así también deberá presentar los documentos para cualquier trabajador que durante la ejecución deba prestar algún servicio, sin perjuicio de ello el Municipio podrá verificar en el Registro de Inhabilidades para Trabajar con Menores de Edad, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación tal circunstancia, y que se encuentra disponible en su página web www.registrocivil.cl.

    El incumplimiento de lo expresado podrá significar ser causal de término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

13. La Empresa Contratista será responsable de cuidar el adecuado comportamiento y vocabulario de sus trabajadores en la obra, no permitiendo la generación de ruidos estridentes o molestos ajenos a las faenas de construcción, como por ejemplo, gritos, silbidos, música fuerte, etc. Adicionalmente queda estrictamente prohibido el contacto de los trabajadores con los alumnos o alumnas del establecimiento. Por último, la Empresa Contratista no podrá realizar fuego en las dependencias del establecimiento, bajo ninguna circunstancia.

14. En general, la Unidad Técnica será estricta en lo que respecta a la mantención del aseo, y en este sentido, se deberán dejar el o los lugares dónde se trabaje completamente limpios, tales como: superficie de pisos, veredas, accesos, exteriores, patios, pasillos, muros, vidrios, artefactos eléctricos o mobiliarios de las salas del Establecimiento Educacional, etcétera.

    Los escombros que se generen o los excedentes de las obras realizadas, deberán ser retirados fuera del recinto escolar, a botadero autorizado antes de la recepción de las obras. Todos los excedentes y/o escombros que resulten de las faenas ejecutadas, deberán retirarse antes de su recepción, según lo solicitado por la Dirección de la Escuela Padre André Coindre y supervisado por la Unidad Técnica.

    Aquellos materiales que resulten de las modificaciones ejecutadas y que sirvan para reparar, reponer, o ser usados en el establecimiento para otros fines, serán solicitados por la Unidad de Normalización de Proyectos DAEM o la Dirección de la Padre André Coindre y se dejarán o guardarán en los lugares que se indique, para su nuevo destino.

15. No podrá utilizarse ningún mobiliario escolar, tales como bancos, mesas, sillas, etcétera, de los alumnos o del establecimiento, en lugar de andamios o elementos especiales para realizar trabajaos en altura durante su ejecución. Su mal uso, queda estrictamente prohibido.

16. La Empresa Contratista, deberá cuidar todas las instalaciones existentes, tales como: electricidad, agua potable, alcantarillado, gas, teléfono, computación u otras.

    Todo deterioro a los elementos mencionados en los números 14, 15 y 16, serán asumidos por la Empresa Contratista.

17. Normativa de Seguridad: la Empresa Contratista será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para sus trabajadores como para las personas ajenas a la obra. Así, será responsable de suministrar y exigir a sus trabajadores los elementos de seguridad necesarios para los trabajos a ejecutar, especialmente para las faenas realizadas en altura; realizar charlas de seguridad diarias. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que tiene el Municipio para aplicar multas establecidas en la cláusula octava del presente contrato, por incumplimiento a la normativa de seguridad, y para exigir el reemplazo del personal de obras. Asimismo la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad de la Empresa Contratista.

18. Será de obligado cumplimiento de la Empresa Contratista la cancelación oportuna de todas las prestaciones que imponen las leyes sociales de cada trabajador que intervenga en la obra; por lo tanto, la Empresa Contratista deberá entregar a la Unidad Técnica de la Obra, dentro de los antecedentes para el estado de pago, la totalidad de la documentación que demuestre haberse dado cumplimiento a la normativa laboral vigente; vale decir, entre otros, la cancelación de imposiciones, finiquitos, etc. El Municipio podrá poner término anticipado al contrato si la Empresa Contratista incumpliera reiteradamente lo establecido en este punto, situación que facultará, además, a la I. Municipalidad de San Antonio para cancelar sueldos, imposiciones, finiquitos, etc. con cargo al Estado de Pago del saldo por cancelar a la Empresa Contratista luego de realizar la correspondiente liquidación del contrato.

19. Todas las demás obligaciones que emanen de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de Referencia, Especificaciones Técnicas, el presente Contrato y en general cualquier otro antecedente de la propuesta, de tal forma que la no enunciación expresa en esta cláusula no es óbice para su falta de cumplimiento.

DÉCIMO: Causales de Término del Contrato

El presente contrato podrá terminar, además de las causales comprendidas en otras cláusulas del presente instrumento, por las siguientes circunstancias:

1. **Vencimiento del plazo**
Vencido el plazo del contrato, se procederá a la devolución de la Garantía del Fiel Cumplimiento de Contrato que cauciona este instrumento. Será condición para tal devolución, que la Empresa Contratista no mantenga obligaciones pendientes que afecten o puedan afectar, directa o indirectamente, a la I. Municipalidad de San Antonio, lo que acreditará en los certificados respectivos.

2. **Término Anticipado del Contrato**

2.1. Resciliación o mutuo acuerdo
Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, si la I. Municipalidad de San Antonio y la Empresa Contratista deciden, de común acuerdo, poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.

2.2. Resolución del Contrato:
El contrato quedará resuelto por disposición de la I. Municipalidad de San Antonio si ocurrieren los siguientes eventos:

2.2.1. Si la representante de la Empresa Contratista es imputada o condenada por delito que merezca pena aflictiva.
2.2.2. Por quiebra de la Empresa o insolvencia de la Empresa Contratista. Esta causal se entiende, sin perjuicio de las normas legales sobre Quiebras.
2.2.3. Extinción de la personalidad jurídica de la Empresa Contratista
2.2.4. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Empresa Contratista, de acuerdo a los Términos Técnicos de Referencia, Especificaciones Técnicas y el presente Contrato, y que deberá disponerse por resolución fundada.
2.2.5. **Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados para la entrega del servicio, en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.**
2.2.6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2.2.7. Por falta de financiamiento
2.2.8. Por incumplimiento a las prohibiciones establecidas en la Ley N° 19.886.
2.2.9. En general, si el Contratista no ha dado cumplimiento a los Términos Técnicos de Referencia y Especificaciones Técnicas.
2.2.10. Cesión del contrato.
La Empresa Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la Propuesta Pública, y en especial los establecidos en el presente contrato. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

Si ocurriese lo señalado, la I. Municipalidad de San Antonio pondrá término anticipado al contrato en forma inmediata, sin derecho a indemnización alguna y a hacer efectiva la Garantía del Fiel Cumplimiento de Contrato.

UNDÉCIMO: Propiedad y responsabilidad del Contrato

La Empresa Contratista se compromete a no divulgar, sin el consentimiento previo y por escrito de la I. Municipalidad de San Antonio, el contenido de ninguno de los informes o de la información que por la ejecución del presente contrato posea. Si transgrede estas obligaciones, directamente, o a través de uno de sus socios o de personas bajo su dependencia, la I. Municipalidad de San Antonio rescindirá el contrato sin indemnización alguna. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad a la cual queda obligada la Empresa Contratista durante el contrato y con posterioridad a su término.

DÉCIMO SEGUNDO: Subcontratación

La Empresa Contratista, no podrá realizar subcontrataciones, salvo autorización expresa de la I. Municipalidad de San Antonio podrá realizar subcontrataciones, debiendo dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 20.123/2006, que Regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios, y el contrato de trabajo de servicios transitorios; y la Ley N° 20.238/2008, que modifica la Ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado

DÉCIMO TERCERO: Unidad Técnica

Para todos los efectos previstos en el presente contrato, la Unidad Técnica y la Inspección Técnica de Obras, será ejercida por la Dirección de Educación Municipal, a través del funcionario de la Unidad de Normalización de Proyectos, Infraestructura y Mantención DAEM, que se designe para ello, el cual deberá tener acceso a todas las etapas, siendo obligación de la Empresa Contratista dar facilidades para la correcta ejecución de sus funciones a éste.

La Unidad Técnica desarrollará las funciones de control y supervisión de las actividades que signifiquen alcanzar los objetivos de las obras planteadas en el presente contrato.

Por otra parte, podrá objetar materialidad que no esté de acuerdo a lo ofertado o a los estándares de calidad que requeridos por la I. Municipalidad de San Antonio.

DÉCIMO CUARTO: Conocimiento de los antecedentes de la Licitación

Las partes declaran conocer y aceptar en todas sus partes los Términos Técnicos de Referencia, Especificaciones Técnicas, el presente Contrato, para todos los efectos legales.

DÉCIMO QUINTO: Resolución de controversias

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de San Antonio y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente instrumento se suscribe, ante la Secretaria Municipal, en seis ejemplares de igual tenor, de los cuales cinco quedan en poder de la I. Municipalidad de San Antonio y una copia en poder de la Empresa Contratista.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías

La personería del Señor **LUIS OMAR VERA CASTRO**, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral V° Región, Valparaíso y de Decreto Alcaldicio N° 9325 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La representación de don **FRANCISCO AHUMADA VENEGAS**, en su calidad de Director Jurídico, consta de Decreto Alcaldicio N° 1708, de fecha 06 de Febrero de 2013; además, la delegación de funciones en el Director Jurídico para suscribir contratos en representación del Sr. Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio de Delegación de Funciones N° 6884, de fecha 29 de diciembre de 2006, modificado mediante Decreto Alcaldicio N° 273, de fecha 11 de Enero de 2013. Por su parte, la personería de don **SEBASTIÁN MATÍAS GANDARILLAS VILCHES**, para actuar en representación de la **Empresa CONSTRUCTORA T&G LIMITADA**, consta en Estatuto Actualizado del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 07 de Febrero de 2014. Los referidos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes que autorizan.

FRANCISCO AHUMADA VENEGAS
Director Jurídico - Delegado Alcaldía
I. Municipalidad de San Antonio

SEBASTIÁN GANDARILLAS VILCHES
Representante
Constructora T&G Limitada

CAROLINA FAVEZ CORNEJO
Secretario Municipal

FAV.fca.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DIRECCION DE EDUCACION

ACTA ENTREGA DE TERRENO

OBRA: "REPOSICION DE TECHUMBRE EN PABELLON DE ACCESO"
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL: PADRE ANDRE COINDRE.
DIRECCION: JULIO LETELIER #536, BELLAVISTA.

Con fecha 03 de Agosto de 2015 se procede a realizar entrega de terreno a la Empresa Constructora T.&G LIMITADA, RUT 76.288.413-5, en adelante el contratista quien se ha adjudicado la obra mediante la modalidad de adjudicación vía portal Chilecompra.

La contratista ejecutara obras en la modalidad obra vendida, los trabajos denominados **REPOSICION DE TECHUMBRE EN PABELLON DE ACCESO CORRESPONDIENTES A PROYECTOS FAEP 2014.**

El plazo para ejecutar las obras es de 48 dias corridos, para efectos del plazo de ejecución de las obras se ha decidido en conjunto con la Dirección del Establecimiento, dar las facilidades necesarias para iniciar las obras en esta fecha.

DIRECCION DE EDUCACION MUNICIPAL
IMSA
SAN ANTONIO

Wilson Francisco Diaz Führer
Jefe de Unidad de Normalización
Ingeniero Ejecutivo Jurado Municipal

IMSA
Dirección Municipal de Educación
Municipalidad de San Antonio - Av. Barros Luco 1881
Wilson.yscontrol@imsa.cl - 35 2 29 0974

San Antonio 03 de agosto de 2015

ACTA PROVISIONAL DE RECEPCION PROVISORIA

OBRA : **"REPOSICION DE TECHUMBRE EN PABELLON DE ACCESO ESCUELA PADRE ANDRE COINDRE"**

UBICACIÓN : **Julio Letelier #536, Bellavista.**

COMUNA : **San Antonio.**

CODIGO MERCADO PUBLICO: 2756 – 73 – LE15

1. En San Antonio, siendo **lunes 31 de agosto de 2015,** se otorga en forma provisional la Recepción Provisoria a la obra arriba indicada; que fuera adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N° 3994 de fecha 13.04.2015, a la Empresa Constructora T&G. RUT: 76.288.413-5; con domicilio en Batiscafos #1047, San Antonio.

2. Se deja constancia de los siguientes antecedentes en relación con la obra:

- Adjudicación	: **D.A. N° 3994 de fecha 13.04.2015.**
- Fuente de Financiamiento	: **FAEP 2014**
- Contrato	:
- Monto Contrato Obra	: **$ 19.841.763.-**
- Aumento de Obra	: **No existe**
- Aporte PMU	: **$ 19.841.763.-**
- Aporte IMSA	: **$ 0**
- Monto actualizado de contrato	: **$ 19.841.763.-**
- Oferta Mano de Obra	: **3 hombre/mes.**
- Entrega Terreno	: **03 de agosto 2015.**
- Plazo Contrato	: **48 días corridos.**
- Fecha Original de Término	: **19 de septiembre de 2015.**
- Fecha de solicitud recepción	: **31 de agosto de 2015 (mediante carta).**
- Visita de inspección	: **31 de agosto de 2015.**
- Observaciones	: **Si, obra terminada, se detallan observaciones.**
- Atraso	: **No**
- Multa por día de atraso	: **No**
- Multa por atrasos	: **No**

3. Observaciones:

   - Se solicita repaso de pintura en sectores con transparencias.
   - Se solicita el afinado y lijado en sectores detectados en cielos.
   - Se solicita el sello en el centro de las canaletas de bajadas aguas lluvia.
   - Se Solicita el cambio de los ganchos de soporte de las canaletas.

4. Se otorga un plazo de 10 días corridos desde la fecha Provisional de Recepción Provisoria para corrección de observaciones, quedando como fecha de revisión de corrección de observaciones el 10.09.2015.

5. Se subscribe la presente acta para constancia.

RAQUEL TOBAR
CONSTRUCTORA T&G
Profesional Contratista

LUIS SALINAS DIAZ
DIRECTOR DE EDUCACION
DAEM - IMSA

ACTA DE RECEPCION PROVISORIA

OBRA : **"REPOSICION DE TECHUMBRE EN PABELLON DE ACCESO ESCUELA PADRE ANDRE COINDRE"**

UBICACIÓN : **Julio Letelier #536, Bellavista.**

COMUNA : **San Antonio.**

CODIGO MERCADO PUBLICO: 2756 – 73 – LE15

1. En San Antonio, siendo **Jueves 10 de agosto de 2015**, se otorga en forma provisional la Recepción Provisoria a la obra arriba indicada; que fuera adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N° 3994 de fecha 13.04.2015, a la Empresa Constructora T&G. RUT: 76.288.413-5; con domicilio en Batiscafos #1047, San Antonio.

2. Se deja constancia de los siguientes antecedentes en relación con la obra:

- Adjudicación	: **D.A. N° 3994 de fecha 13.04.2015.**
- Fuente de Financiamiento	: **FAEP 2014**
- Contrato	: **15 de Julio de 2015**
- Monto Contrato Obra	: **$ 19.841.763.-**
- Aumento de Obra	: **No existe**
- Aporte PMU	: **$ 19.841.763.-**
- Aporte IMSA	: **$ 0**
- Monto actualizado de contrato	: **$ 19.841.763.-**
- Oferta Mano de Obra	: **3 hombre/mes.**
- Entrega Terreno	: **03 de agosto 2015.**
- Plazo Contrato	: **48 días corridos.**
- Fecha Original de Término	: **19 de septiembre de 2015.**
- Fecha de solicitud recepción	: **10 de septiembre de 2015 (mediante carta).**
- Visita de inspección	: **10 de septiembre de 2015.**
- Observaciones	: **Si, obra terminada.**
- Atraso	: **No**
- Multa por día de atraso	: **No**
- Multa por atrasos	: **No**

3. Observaciones:

   - No hay

4. Se subscribe la presente acta para constancia.

RAQUEL TOHAR.
CONSTRUCTORA T&G
Profesional Contratista

DIRECTOR DAEM

LUIS SALINAS DIAZ
DIRECTOR DE EDUCACION
DAEM - IMSA

DP-2202

ACTA
INFORME RAZONADO DE EVALUACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN	:	**REPOSICION DE TECHUMBRE EN PABELLON DE ACCESO ESCUELA ANDRE COINDRE .**
MODALIDAD	:	**PROPUESTA PÚBLICA A TRAVÉS DEL PORTAL MERCADO PÚBLICO**
CÓDIGO IDENTIFICADOR	:	**Nº 2756-73-LE15**

En San Antonio 02 de Abril de 2015, siendo las 11 00 horas, en presencia del Director de la Dirección Administrativa Educación Municipal Luis Salinas Diaz; Jefe de Recursos Fisicos D A.E M Ricardo Vega Ortiz; Jefe Normalización Infraestructura y Mantención D.A E.M

1. ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN

1.1 Resolución Exenta n° 463 de fecha 14 de julio de 2014 del MINEDUC, que establece montos de los recursos que corresponden a cada sostenedor para la ejecución del Fondo de Apoyo de la Educación Pública.

1.2 Oficio N° 1823, de fecha 30 de septiembre de 2014 que remite iniciativas FAEP (Fondo Apoyo Educación Pública de Calidad, año 2014

1.3 Memorándum N° 179 de la Unidad Normalización, Infraestructura y Mantenimiento, de fecha 03 de febrero de 2015, que solicita la aprobación de la B.A, ETG y anexos

1.4 Solicitud de servicio Nº 65, folio 258 de la D.A.E M

1.5 Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas Generales y Anexos denominadas: **REPOSICION DE TECHUMBRE EN PABELLON DE ACCESO ESCUELA PADRE ANDRE COINDRE**, elaboradas por la unidad de Unidad Normalización, Infraestructura y Mantenimiento

1.6 Decreto Alcaldicio Nº 2630 de fecha 05 de marzo de 2015.

2. PROCESO ADMINISTRATIVO

2.1 Por medio de Antecedentes 1.1 a 1.6 la Ilustre Municipalidad de San Antonio aprueba las bases administrativas y bases técnicas, y realiza llamado a licitación para la obra "**REPOSICIÓN DE TECHUMBRE EN PABELLON DE ACCESO ESCUELA PADRE ANDRE COINDRE**

2.2 Una vez cerrada la licitación y según antecedentes 1.4 a 1 6 se recibieron 2 ofertas que se detallan a continuación:

CUADRO DE OFERTAS

Nº	OFERENTE	OFERTAS
1	CONSTRUCTORA T & G LTDA	Aceptada
3	SOC. INVERSIONES B & S LTDA	Aceptada

3. PROCESO DE EVALUACIÓN

En primer lugar se verificó la presentación de las ofertas de acuerdo a lo exigido en las bases, obteniéndose los siguientes resultados:

OFERENTE CONSTRUCTORA T & G LTDA	**DETALLE**		
	SI	**NO**	**COMENTARIO**
Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta(De acuerdo al punto 9.1 de las bases administrativas	SI		
ANTECEDENTES GENERALES (De acuerdo al punto 16.1 de las bases administrativas)			
a. FORMATO ANEXO Nº 1 IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE.	SI		
b. FORMATO ANEXO Nº 2 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE	SI		
c. CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD, (si es persona natural)	NO		PERSONA JURIDICA
d. DOCUMENTO ESCANEADO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD	SI		
e. DOCUMENTO ESCANEADO CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD	SI		
f) RUT DE LA PERSONA JURÍDICA POSTULANTE	SI		
OFERTA TÉCNICA (De acuerdo al punto 16.2 de las bases administrativas)			
a) CARTA GANTT/ ANEXO N° 3	SI		
b) PLAN DE TRABAJO/ ANEXO N° 3	SI		
ANTECEDENTES ECONOMICOS/OFERTA ECONÓMICA (De acuerdo al punto 16.3 de las bases administrativas)			
a) PRESUPUESTO ITENIZADO/ ANEXO N° 4	SI		
b) FORMATO OFERTA ECONÓMICA/ ANEXO N° 5	SI		

OFERENTE SOC. DE INVERSIONES Y COMERCIO B & S	DETALLE		
	SI	NO	COMENTARIO
Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta(De acuerdo al punto 9.1 de las bases administrativas	SI		
ANTECEDENTES GENERALES (De acuerdo al punto 16.1 de las bases administrativas)			
e. FORMATO ANEXO Nº 1 IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE.	SI		
f. FORMATO ANEXO Nº 2 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE	SI		
g. CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD, (si es persona natural)		NO	PERSONA JURIDICA
h. DOCUMENTO ESCANEADO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD	SI		
e. DOCUMENTO ESCANEADO CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD	SI		
g) RUT DE LA PERSONA JURÍDICA POSTULANTE	SI		
OFERTA TÉCNICA (De acuerdo al punto 16.2 de las bases administrativas)			
c) CARTA GANTT/ ANEXO N° 3	SI		
d) PLAN DE TRABAJO/ ANEXO N° 3	SI		
ANTECEDENTES ECONOMICOS/OFERTA ECONÓMICA (De acuerdo al punto 16.3 de las bases administrativas)			
c) PRESUPUESTO ITENIZADO/ ANEXO N° 4	SI		
d) FORMATO OFERTA ECONÓMICA/ ANEXO N° 5	SI		

3.2 CRITERIO DE EVALUACIÓN (De acuerdo al punto 21 letra b) de las bases administrativas)

a) OFERTA ECONÓMICA 50%		
b) OFERTA TÈCNICA 50%		
b.1	**PLAZO DE ENTREGA**	**30%**
b.2	**EXPERIENCIA**	**20%**

3.3 PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA (50%)

CONSTRUCTORA T & G			SOC.INVERSIONES B & S		
VALOR IVA	PUNTAJE	%	VALOR IVA	PUNTAJE	%
$19.841.763	49.96	49,96%	$19.812.741	50	50%

3.3 PONDERACIÓN OFERTA TÉCNICA (50%)

CONSTRUCTORA T & G			SOC.INVERSIONES B & S		
PLAZO DE ENTREGA			PLAZO ENTREGA		
DIAS	PUNTAJE	%	DIAS	PUNTAJE	%
48	30	30,00%	60	24	24

CONSTRUCTORA T & G			SOC.INVERSIONES B & S		
EXPERIENCIA			EXPERIENCIA		
OBRAS	PUNTAJE	%	OBRAS	PUNTAJE	%
9	20	20,00%	3	6.66	6.66 %

4. RESULTADO FINAL

OFERTA	PONDERACIÓN	CONSTRUCTORA T & G		SOC.INVERSIONES B & S	
		PUNTAJE	%	PUNTAJE	%
ECONÓMICA	50%	49.96	49,96	50	50
PLAZO ENTREGA	30%	30	30,00	24	24
EXPERIENCIA	20%	20	20,00	6.66	6,66
TOTAL	100%	99.96	99.96 %	80.66	80.66 %

De acuerdo a lo anteriormente informado en cada unas de sus etapas de acuerdo al procedimiento contenido en las presentes bases de licitación, términos técnicos de referencia, especificaciones técnicas generales y anexos que regularon el proceso. Y considerando el puntaje obtenido por la empresa Sres. Constructora T & G ltda , solicito resolver la presente licitación.

Para constancia firman

DIRECTOR DAEM
LUIS PALINAS DIAZ
Director DAEM

RICARDO VEGA ORTIZ
Jefe Recursos Físicos DAEM

VICTOR DIAZ FURHER
Jefe UNIM-DAEM

RVO/rvo

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO
DIREC. EDUCACION MUNICIPAL

REF / MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N°3994 QUE ADJUDICA PROPUESTA PUBLICA QUE INDICA

SAN ANTONIO, 28 SET. 2015

DECRETO Nº: 9309

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: 1) El Informe de Modificación fecha inicio de obra emitido por la Unidad de Normalización de Proyectos, Infraestructura y mantención del DAEM de fecha 23.09.2015; **2)** Memorándum N°1257/2015 Director DAEM de fecha 23.09.2015 que solicita modificación de Decreto Alcaldicio de adjudicación N°3994 de fecha 13.04.2015 ; **3)** Ley Nº 18695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL Nº 1/19.704/01 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 03.05.2002; **4)** ; D.A. Nº 9694 de fecha 04.12.2013 que nombra Secretaria Municipal Titular); **5)** Decreto Alcaldicio nº 9325 del 06.12.2012 por el cual Asume Alcalde Titular don Omar Vera Castro.

CONSIDERANDO:

1.- Bases Administrativas en el punto 30 que señala plazo contrato e inicio de las obras.
2.- Anexo Nº5 que señala oferta de 48 días por parte del contratista.
3.- El Decreto Alcaldicio de adjudicación N°3994 que señala plazo de ejecución y comienzo de las obras.
4.- Bases Administrativas punto 24 y 25, párrafo final, que indica facultades conferidas a la unidad técnica.
5.- Memorándum Nº1257 e informe de la unidad técnica, se constata que el retraso en la entrega de terreno no es imputable al contratista.

D E C R E T O

1.- Modifíquese Decreto Alcaldicio Nº 3994 de fecha 13/04/2015 en su punto nº 1 donde dice: "El servicio contratado tendra un plazo de ejecucion de 48 dias corridos iniciandose la obra al dia habil siguiente de la fecha del presente Decreto Alcaldicio".

Debe decir: "El servicio contratado tendrá un plazo de ejecución de 48 días corridos desde la fecha de entrega de terreno".

2. Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

OMAR VERA CASTRO
ALCALDE

CAROLINA PAVEZ CORNEJO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal
- Dirección Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Presupuesto Educación
- Adquisiciones DAEM
- Archivo Educación

OVC/CPC/LSD/vdf.